

# Historia Real

LA IGLESIA CATOLICA SE VE EN MEDIO DE LA DECISION DE LOS REYES CATOLICOS EN ESPAÑA EN 1492. LA EXPULSION DE LOS JUDIOS.

TODO JUDIO QUE NO SE CONVIRTIESE AL CATOLICISMO, SERIA EXPULSADO DE ESPAÑA. COMO SIEMPRE, LA IGLESIA CATOLICA IMPONIENDO Y OBLIGANDO A LA GENTE A CONVERTIRSE, Y SI NO LO HACIAS, TE AMENAZAN DESDE EXPULSION A MUERTE, COMO EN LA SANTA INQUISICION.

LOS CATOLICOS HOY EN DIA, SON MUY IGNORANTES, Y DESCONOCEN LA REALIDAD DE LA EXPULSION DE LOS JUDIOS DE ESPAÑA Y LOS MOTIVOS.

ESTA ORG POLITICA RELIGIOSA, SIEMPRE TRABAJO CON JERARQUIA POLITICA, NADA DE DEDICARSE A LAS ALMAS. SOLO LES INTERESA EL DOMINIO DEL MUNDO EL PODER.

LOS COMENTARIOS AQUI RECOGIDOS, SON DE PERSONAS QUE NARRAN LA VERDADERA HISTORIA DEL RECHAZO Y DISCRIMINACION POR PARTE DE LOS REYES CATOLICOS Y EL CATOLICISMO DURANTE SIGLOSA LOS JUDIOS Y NO SOLO JUDIOS. PORQUE CON ESTA HISTORIA, YA SE VE EL PROPOSITO DE ESTA SECTA, QUE CRECIENDO, DISCRIMINO Y MATO A MILLONES DE PERSONAS.

## La expulsión de los judíos de España en 1492

Los judíos fueron expulsados de España durante la Inquisición por Fernando e Isabel, los Reyes Católicos, en marzo de 1492. Esa fecha marcó el destierro definitivo de un pueblo que vivió en la Península cientos de años antes de ser echados. Los historiadores aún no se ponen de acuerdo en la fecha de llegada, pero algunos hasta sostienen que habrían desembarcado en el siglo II antes de Cristo.

Los judíos constituyeron en la España medieval una de las comunidades más prósperas de su historia, tanto bajo el dominio

musulmán como, posteriormente, en los reinos cristianos, antes de tener que dejar el territorio.

Bajo el dominio musulmán, en el Al Andalus, en la parte sur de España, la suerte de los judíos no fue siempre igual. La primera y más próspera etapa coincide con el emirato independiente (desde el 756 al 912), con el califato de Córdoba (912-1031) y los primeros reinos de taifas (1031-1086). Ese fue el período de esplendor de la presencia judía en la España musulmana, especialmente a partir de la época de Abderramán III. Muchos judíos alcanzaron un alto grado de relevancia económica y social, y la cultura hebrea tuvo una verdadera edad de oro en la región.

Luego, con la llegada de los almorávides y almohades, la situación cambió radicalmente. Estas dinastías, de origen africano, tenían una concepción del islam mucho más estricto, por lo que se mostraron mucho menos tolerantes hacia los judíos.

**A partir del siglo XII, la población judía inició un éxodo masivo:** los mayores contingentes se refugiaron en los reinos cristianos del norte, cuyos monarcas estaban en plena actividad repobladora y precisaban del concurso de los recién llegados.

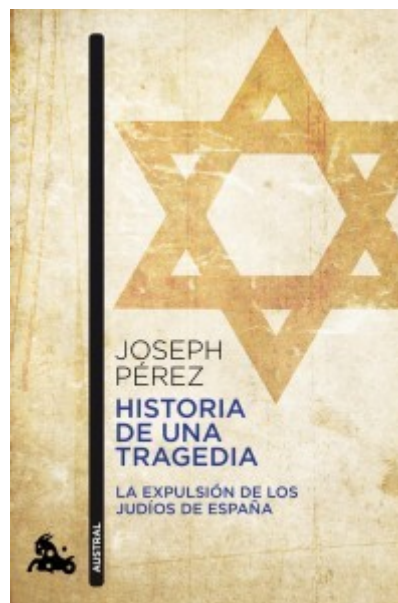
La reconquista paulatina de la península ibérica a manos de los Reinos Cristianos generó de nuevo un ambiente de tensión con relación a los judíos, que seguían desarrollando la mayoría de las actividades financieras en distintas regiones. Si bien la situación resultó provechosa para algunas familias que conservaron sus antiguos privilegios y mantuvieron la confianza de los cristianos, otros fueron desplazados.

En el proceso de unificación religiosa que llegó tras la llamada Reconquista, los judíos volvieron a ser perseguidos y luego de la unificación de los reinos tras el casamiento de los Reyes de Aragón y Castilla, se dispuso el establecimiento en España del Tribunal del Santo Oficio, más conocido como la Inquisición, de la mano del dominico Tomás de Torquemada.

El inquisidor, enemigo declarado de los judíos en la península, les propuso repetidas veces a los Reyes Católicos la expulsión de los hebreos, una sugerencia que no encontró aprobación en el rey Fernando, quien mantenía negocios con muchas familias judías aragonesas. Pero fue sólo cuestión de tiempo. Al tomar Granada, en 1492, se firma el Edicto de la Alhambra en el que se pide o la conversión de los judíos al cristianismo o bien su salida definitiva del territorio.

---

## HISTORIA DE UNA TRAGEDIA - Joseph Pérez



«Árboles lloran por las lluvias y montañas por los aires, así lloran mis ojos por ti, querida amante. En tierras ajenas yo me voy a morir, frente a mí hay un anhelo que con sus ojos me mira; llorar quiero y no

puedo, mi corazón suspira. Vuelvo y digo: ¿Qué va a ser de mí? En tierras ajenas yo me voy a morir» (Canción Sefardí).

Se les conoce como Sefardíes, judíos venidos y exiliados de Sefarad (palabra derivada del hebreo con el se conoce España) y guardan como oro en paño un pequeño artilugio más importante que su vida. No son joyas, manuscritos ajados o alguna sagrada mezuzá, se trata solamente de una llave. ¿Qué tiene esta de especial? Es solamente un adminículo pero para ellos representa más que eso, pues es un recuerdo de aquellas casas que tuvieron que abandonar hace más de quinientos años en una de las deportaciones más tristes que ha vivido la Historia. Esas llaves las conservan como auténticas reliquias pasando de generación en generación como recordatorio de un tiempo en el que vivieron en el hogar de sus ancestros. Los judíos expulsados en 1492 creyeron que algún día regresarían, que antes o después volverían a meter esas llaves por la ranura de la puerta y todo quedaría en un mal sueño. Uno más de todas las pesadillas que habían vivido durante siglos, pero esta vez no fue así, esperando siglo tras siglo que acabara la infausta diáspora. Se les conoce como sefardíes, y podemos decir que son uno de los nuestros.

Esta es la Historia de una Tragedia, como nos recuerda Joseph Pérez, la historia de la expulsión de los judíos de España. Como bien podrá haber observado el lector el tema principal de este ensayo se centra en el origen, causas y consecuencias de la expulsión. Pero no se trata de un trabajo más, entre los cientos que hay sobre la deportación de judíos españoles a finales del siglo XV, sino que ahonda más en los motivos que propiciaron ese terrible final. Joseph Pérez quiere eliminar la idea que existe en el imaginario colectivo de igualar la expulsión con la palabra holocausto o genocidio. Sabemos que esta medida adoptada por las autoridades del momento, con los Reyes Católicos y la Inquisición a la cabeza, fue fatal y errónea pero en ningún momento equiparable a holocaustos posteriores, ni fueron medidas exclusivas en la Península Ibérica pues estas disposiciones también fueron adoptadas en otros países como Inglaterra, Francia y otros de Europa. Esencialmente Joseph Pérez no lo justifica, al revés, condena la expulsión de los judíos, aunque a lo largo de este breve trabajo desea dejar las cosas meridianamente claras a la vez que desmitifica muchas ideas preconcebidas que existen sobre la expulsión tras la caída de Granada.

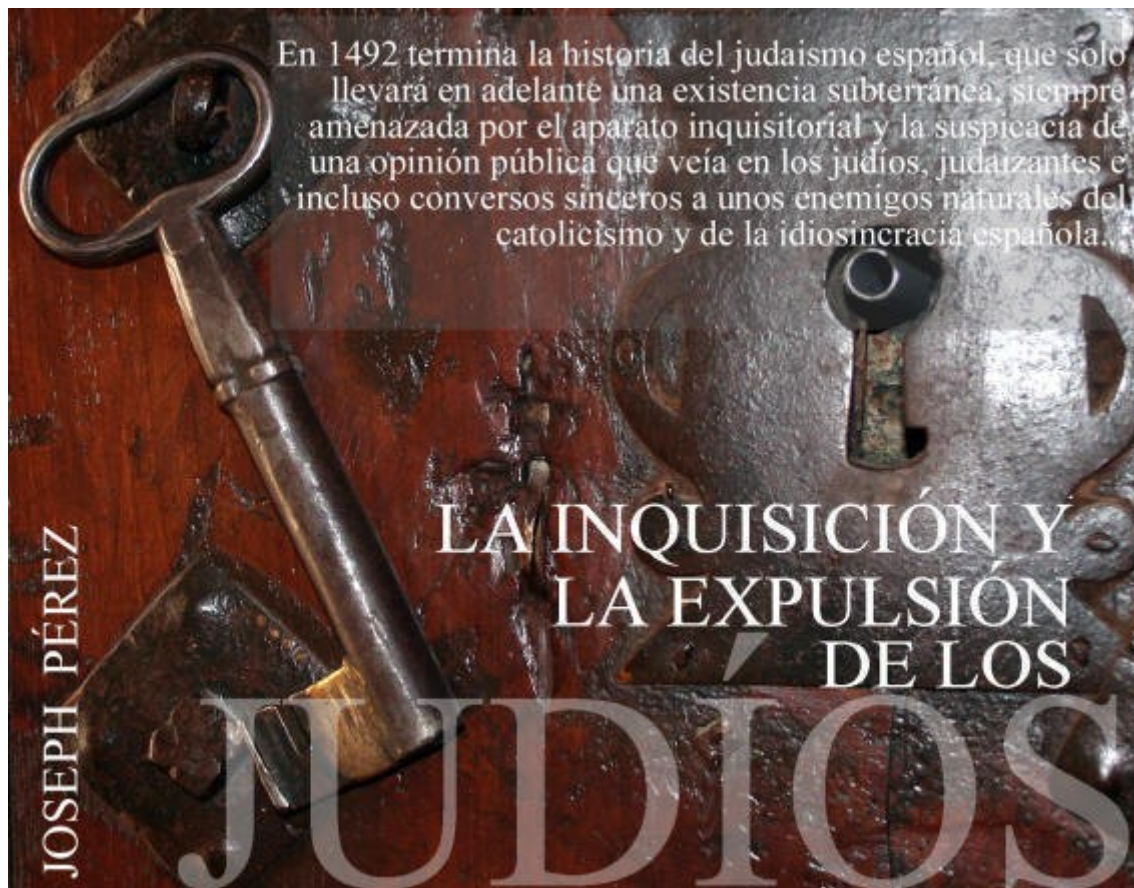
A pesar de ser un libro de dimensiones reducidas, Historia de una Tragedia tiene la virtud de atesorar entre sus páginas la epopeya del pueblo judío en España desde sus inciertos y brumosos comienzos en la época de Salomón hasta el momento de su expulsión. Joseph Pérez nos hace un pequeño prologo poniéndonos en antecedentes sobre su existencia en España. En verdad los primeros datos históricos que se conocen de este pueblo en la Península se remontan al Concilio de Elvira (300 ó 324 d.C), aunque ya sabemos que eran parte de la sociedad hispanorromana en donde ya practicaban sus costumbres religiosas. La historia de los judíos en la Edad Media es un periodo plagado de altibajos en el que con paciencia y tesón supieron sobreponerse a las circunstancias. Durante la época visigótica a partir de la conversión de Recaredo en el 589 fueron víctimas de persecución por lo que no es de extrañar que a la llegada de los árabes en el 711 éstos los acogieran con sumo agrado y exaltación colaborando en todo momento con los invasores. Pero estos momentos de euforia y efervescencia cultural se acabarían con la llegada de ideas religiosas más radicalizadas de la mano de almorávides y almohades. Ante esta situación los judíos en su gran mayoría optaron por emigrar al norte, a los reinos cristianos aunque estos estuvieran más desfasados que los árabes tanto cultural como económicamente. Observemos las palabras del escritor granadino Moshe ben Ezra: «El destino me ha conducido a una tierra donde mis pensamientos y deseos tiemblan de temor, una gente de labios balbucientes y habla impenetrable... Son hombres salvajes necesitados de un poco de ciencia». Es en este punto donde se produce durante cierto tiempo la tan mitificada convivencia de las tres culturas, donde despunta como hito peninsular La Escuela de Traductores de Toledo. Como vemos la historia de este pueblo no traza una línea recta sino que es un sube y baja a merced de las inclemencias y circunstancias de los tiempos. A comienzos del siglo XIV los vientos empiezan a ser desfavorables y los judíos empiezan a sufrir persecuciones y a convertirse en el chivo expiatorio de los malos tiempos que corren. Para los cristianos viejos (ya comienza a trazarse una vergonzante línea entre los cristianos de toda la vida y los conversos o nuevos) los judíos son el pueblo deicida, el que ha matado a Cristo-Dios y el que con sus prácticas religiosas mancha la pureza de la fe cristiana. Se produce una auténtica cacería del judío y se le acusa de cualquier atrocidad como por ejemplo que gustan de secuestrar niños y torturarlos imitando la Pasión de Cristo (acuérdense de el Santo Niño de la Guardia). 1391 es el punto álgido de las persecuciones. Las encendidas arengas de

Ferrán Martínez, arcediano de Écija, hace que se empiecen verdaderos pogromos en las distintas juderías andaluzas, extendiéndose como el aceite por las distintas aljamas de España. Ya no había vuelta atrás, la expulsión era solo cuestión de tiempo.

Y esta llegaría con la caída del último bastión árabe de la Península: Granada. Unos años antes ya se empezaba a barruntar esta decisión pues la creencia en la existencia de prácticas heterodoxas y el convencimiento de que muchas de las conversiones eran falsas obligaron en 1478 a la creación de la Inquisición mediante una bula papal llamada *Exigit sinceræ devotionis affectus*. Una tras otra las piezas de la deportación van cayendo sobre los hombros del pueblo judío. El 2 de Enero de 1492 cae Granada y un rey moro llora pues sabe que nunca más volverá a los jardines de la Alhambra. Enseguida los Reyes Católicos llevan a cabo su plan de estabilización del nuevo reino por lo que hacen público el decreto de expulsión a través del Decreto de la Alhambra o Edicto de Granada (31 de Marzo de 1492). A este colectivo se les da un plazo de cuatro meses para que abandonen sus hogares y partan más allá de las fronteras, a no ser que reciban las aguas bautismales y se conviertan al cristianismo. Se concede que los expulsados puedan llevarse sus bienes, o venderlos en el plazo estipulado, aunque debido al poco tiempo se produjeron continuas extorsiones en las ventas de las propiedades dándose incluso la circunstancia de cambiar un mulo por todo un palacio.

Joseph Pérez calcula que entre 50.000 y 150.000 los judíos emigraron de manera forzada a distintos destinos, como por ejemplo a ciudades o islas del Mediterráneo, Nápoles o Génova, también a Inglaterra, Flandes o Portugal (donde fueron expulsados de nuevo en 1497) o el norte de África. Las consecuencias fueron funestas, no solo económicamente, pues gran parte de las riquezas pertenecían a los banqueros judíos, sino también profesionales y sobre todo culturales, ya que se perdieron pensadores, escritores, astrónomos o cosmógrafos. Verdaderamente podemos observar que es la historia de una tragedia, pues aunque todavía se estudia si esta decisión fue tomada solo por intereses religiosos o políticos en busca de una unidad nacional, toda ella esta regada con las lágrimas de aquellos que un buen día de 1492 montaron en negros barcos de dudosa calidad y veían cómo se alejaba en la lontananza las tierras de sus padres y las sepulturas de sus ancestros.

---



En 1492 termina, pues, la historia del judaísmo español, que sólo llevará en adelante una existencia subterránea, siempre amenazada por el aparato inquisitorial y la suspicacia de una opinión pública que veía en judíos, judaizantes e incluso conversos sinceros a unos enemigos naturales del catolicismo y de la idiosincrasia española, tal como la entendieron e impusieron algunos responsables eclesiásticos e intelectuales, en una actitud que rayaba en el racismo. Queda por sacar en claro los motivos que empujaron a los Reyes Católicos a tomar tan drástica medida. Se ha gastado infinidad de tinta en este esfuerzo y se han propuesto interpretaciones de toda clase, algunas francamente descabelladas. Todas estas interpretaciones pueden agruparse en torno a unos pocos esquemas.

Hay que descartar, en primer lugar, una interpretación simplista: la codicia de unos soberanos apremiados por las necesidades financieras y deseosos de hacerse con la fortuna de los judíos. La hipótesis no resiste al examen. Súbditos y vasallos de la corona, los judíos dependían totalmente de ella; no disponían como los cristianos de una institución como las Cortes capaz de poner ciertos límites, siempre teóricos y muy relativos, pero reales. Los judíos no tenían ninguna garantía. Los monarcas podían exigir de ellos lo que se les antojaba y así lo hicieron en varias circunstancias a lo largo de la Edad Media y en tiempos de los Reyes Católicos, con motivo, por ejemplo, de la guerra de Granada. No se entiende lo que hubieran ganado los reyes con despojar a los judíos en el momento de la expulsión. Del edicto sacaron provecho particulares sin escrúpulos que compraron por poco dinero bienes valiosos y cometieron otros muchos abusos. La corona no parece que se haya beneficiado mucho de la operación. Los judíos les interesaban más como contribuyentes, pero con la expulsión de los contribuyentes desaparecen las contribuciones. Como dijo un día Antonio Domínguez Ortiz, la mejor manera de establecer un impuesto sobre el capital no es suprimir el capitalismo y los capitalistas; sería matar la gallina de los huevos de oro. La expulsión obligó a los judíos a malvender sus bienes en pocas semanas y en condiciones muy arriesgadas, pero no significó una confiscación en beneficio de la corona. Esta exigió, naturalmente, que los

judíos le pagasen lo que le debían, pero tampoco aprovechó la oportunidad para despojarlos. En este sentido merece citarse la carta de Don Fernando al gobernador de Aragón, el 11 de junio de 1492: «Tenemos admiración que penséis que queramos tomar para Nos los bienes de los judíos, porque es cosa muy apartada de Nuestra voluntad [...]. Bien queremos que nuestra corte cobre, como es razón, todo lo que de justicia le pertenciere en los dichos bienes, así por las deudas que nos deben los dichos judíos como por razón de la pecha y otras rentas reales que tenemos sobre esa aljama; pero, pagado lo que a Nos pertenece y lo que se debe a los acreedores, lo que quedare se debe restituir a los judíos, a cada uno lo suyo, para que hagan dello a su voluntad».

Además, se ha exagerado mucho la importancia de los judíos en la vida económica y su papel como motor del capitalismo incipiente. En el momento de la expulsión esta importancia y este papel ya no eran lo que habían sido. En vista de la documentación publicada sobre fiscalidad y actividades económicas, no cabe la menor duda de que los judíos no constituían ya una fuente de riqueza relevante, ni como banqueros ni como arrendatarios de rentas ni como mercaderes que desarrollasen negocios a nivel internacional. Es lo que confirma la situación en 1492 y en los años siguientes. La expulsión provocó en muchas localidades trastornos de todo tipo en la actividad económica. Hubo que prescindir de la noche a la mañana de determinados artesanos o comerciantes. Las rentas acusaron a veces bajas importantes, como está documentado para Sevilla y como se puede averiguar en otras muchas partes. A decir verdad, las dificultades habían empezado unos diez años antes con el establecimiento de la Inquisición; la emigración de conversos sevillanos a lugares de señorío acarreó un verdadero colapso en el comercio de la ciudad y en las rentas reales; su marcha provocó gran mengua en las finanzas municipales; el mayordomo Juan de Sevilla escribe el 2 de septiembre de 1482: «Los cuales dichos conversos eran los principales arrendadores». Lo mismo ocurrió en Zamora, Barcelona y otras muchas ciudades. A los reyes no se les había ocultado que su política en relación con judíos y conversos podía acarrear consecuencias de este tipo; lo pospusieron todo al objetivo que se habían fijado; es lo que se ve por la respuesta de Don Fernando a la ciudad de Barcelona: «Antes que nos hubiésemos deliberado en dar lugar en que esta Inquisición se hiciese en ciudad alguna de nuestros reinos, hubimos bien considerado y visto todos los daños e incrementos que desto se podía seguir y que a nuestros derechos y rentas reales le provendría. Pero como nuestra firme intención y celo es anteponer el servicio de Nuestro Señor Dios al nuestro [...], queremos que aquélla en todo caso se haga, todos otros intereses posposados». En la *Crónica* de Pulgar (cap. CXX), se atribuye a la reina la misma idea, casi en los mismos términos: «Como quiera que la ausencia desta gente despobló gran parte de la ciudad [Sevilla] y fue notificado a la reina que el gran trato que en ella había se disminuía y sus rentas por esta causa se abajaban en gran cantidad, pero ella estimaba en muy poco la disminución de sus rentas y decía que, todo interés pospuesto, quería limpiar su reino de aquel pecado de herejía». Esto demuestra que los Estados no siempre determinan su conducta en función del mero interés económico; en ciertas circunstancias son capaces de sacrificar deliberadamente intereses de este tipo para conseguir fines, incluso ideológicos, que les parecen merecer toda su atención, cueste lo que cueste 17 ( La historia de la Unión Soviética ofrece un notable ejemplo de ello. Sus dirigentes sabían perfectamente que su política de liquidación del campesinado libre y la instauración de una economía sometida al control del Estado iba a provocar de inmediato un caos perjudicial al desarrollo de la producción; no obstante, mantuvieron durante lustros la línea fijada porque lo que les interesaba más era la edificación de un nuevo tipo de sociedad basada en el colectivismo. En este caso sacrificaron el rendimiento y la productividad económica a una ideología. RARaN (*Plaidoyer pour l'Europe décadente*, París, 1977, p. 85): «[los dirigentes soviéticos] subordonnent la rationalité économique a la rationalité idéologique; ou encore, si l'on préfère une autre expression, ils préfèrent l'idéologie a l'économie, le dogme de la propriété collective au regain de l'esprit individualiste, lié a la propriété privée».).

De todas formas, la expulsión de los judíos produjo problemas a nivel local, pero no una catástrofe nacional. Es a todas luces descabellado atribuir a aquel acontecimiento la decadencia de España y su pretendida incapacidad a adaptarse a las transformaciones del mundo moderno. Todo lo que sabemos ahora demuestra que la España del siglo XVI no era precisamente una nación económicamente atrasada. Su pujanza, en el terreno demográfico y comercial, le venía de antes y la expansión se prolongó por lo menos hasta finales de la centuria. La expulsión de los judíos se realizó en un momento de auge y

prosperidad. En términos estrictamente demográficos y económicos y prescindiendo de los aspectos humanos, la expulsión no supuso para España ningún deterioro sustancial, sino solamente una crisis pasajera rápidamente superada. En muchos casos los judíos habían sido desplazados por los conversos, pero éstos no estaban implicados en el edicto de 1492. Ahora bien, subrayan los partidarios de esta tesis, no se puede separar a los judíos de los conversos; ambos grupos están unidos en una común persecución: se destierra a los unos; la Inquisición se encarga de los otros. Es cierto y, con este argumento, pasamos a una interpretación más amplia, de tipo materialista, que ha conocido larga difusión. Estaríamos frente a un episodio de la lucha de clases entre los tradicionales grupos de privilegiados y una burguesía incipiente. Según esta tesis, la expulsión habría sido inspirada por la nobleza feudal a fin de eliminar aquel sector de las clases medias -los judíos, principalmente que podía constituir una amenaza para ella y para su ambición de dominar y controlar el Estado; la nobleza como tal representaba un estamento del pasado y se negaba a admitir la influencia creciente en la sociedad de aquellos elementos que se apoyaban en el capital y en las actividades económicas. La defensa de la fe y de la ortodoxia no serían, pues, sino un mero disfraz ideológico para encubrir objetivos mucho más concretos; por medio de las sentencias de muerte, confiscaciones de bienes, inhabilitación para ocupar cargos públicos, que eran las penas pronunciadas por la Inquisición contra los judaizantes, de lo que se trataba en realidad era de amedrentar a todos los conversos y eliminar una clase rival, la burguesía incipiente; la expulsión de los judíos era la prolongación lógica y cronológica de la creación del Santo Oficio y perseguía los mismos fines 18 (Ésta es también la tesis defendida hace algunos años por J. A SARAIVA (*A Inquisição portuguesa*, Lisboa, 1956; *Inquisição e Cristãos novos*, aporto, 1969) y B. NETANYAHU (*The Marranos of Spain. From the late XIVth to the early XVth Century*, Nueva York, 1966): la religión fue un simple disfraz para encubrir una lucha de clases; lo que se procuraba no era la extirpación del judaísmo, sino la eliminación de los marranos, ya que en realidad la inmensa mayoría de los conversos eran cristianos sinceros; paradójicamente, fue la Inquisición la que dio un nuevo impulso al marranismo. I. S. REVAH (*Les Marranes portugais*), buen conocedor del marranismo peninsular, se opuso rotundamente a esta interpretación: «Si tous les nouveaux chrétiens avaient été persécutés sans motif religieux réel, on ne s'expliquerait pas que tant de milliers d'entre eux se soient enfuis, du XVI<sup>e</sup> au XVIII<sup>e</sup> siècle, pour rejoindre les communautés juives ou en fonder de nouvelles dans des pays où le judaïsme était auparavant toléré officieusement, publiquement admis ou parfois totalement inconnu».).

Las cosas no son tan claras. Sería absurdo sostener que la política religiosa de los Reyes Católicos se guiaba sólo en el terreno de las ideas puras, sin mezcla de consideraciones materiales. Estaban en juego muchas cosas: intereses concretos, desde luego, pero también la concepción de lo que debía ser el Estado moderno. En sí la interpretación de determinados acontecimientos en términos de lucha de clases es aceptable; todo depende de las situaciones que se pretende explicar. ¿Fueron la Inquisición y la expulsión de los judíos un episodio de la lucha de clases? Una respuesta afirmativa implica dos condiciones previas:

-Que existan clases

-Que estas clases estén enfrentadas.

Demos por sentado que la nobleza formara una clase social, a pesar de los distintos niveles que puedan existir en su seno, les den ayuda incurren en pena de confiscación de bienes, vasallos, fortalezas, heredamientos, mercedes. Esta mención, por sí sola, nos enseña que los Reyes Católicos sospechaban de una posible intervención de los nobles a favor de los judíos. Un episodio posterior acaba aclarando el problema. La revolución comunera fue, a mi juicio, de claro sentido moderno; trató de cambiar profundamente la ordenación política del reino, introduciendo un control sobre el poder real. Fue, si se quiere, un movimiento burgués o, por lo menos, de clases medias. Pues bien, la revolución comunera fracasó porque chocó con la oposición de la nobleza y también con la de los auténticos burgueses, los de Burgos. La defección de Burgos y su adhesión a los gobernadores fueron un golpe durísimo asestado a la Junta de Tordesillas que nunca volvió a recuperarse. En esta ocasión, los burgueses, dueños del gran comercio internacional, se sintieron solidarios de los magnates, ya que sus intereses eran exactamente complementarios: a los nobles, como propietarios de ganados y pastos, les convenía mantener la producción de lana merina que los negociantes de Burgos vendían en el extranjero. No puede darse caso más evidente de solidaridad política basada en intereses económicos complementarios. Sería, pues, erróneo ver en la nobleza y en la burguesía castellanas de fines del siglo XV y principios del XVI dos clases

antagónicas; todo parece indicar lo contrario. En una variante de la interpretación clasista no es la nobleza la que se propone eliminar a los judíos, sino la burguesía o, mejor dicho, las oligarquías urbanas.

Estas han apoyado a los Reyes Católicos durante la guerra de sucesión y les han permitido acceder al poder. Como recompensa, habrían exigido y obtenido la expulsión de los judíos. Es cierto que varios concejos y las Cortes, emanación de las ciudades, se han mostrado en repetidas ocasiones hostiles a los judíos, pidiendo el cumplimiento de disposiciones anteriores sobre discriminación de aquella categoría y, principalmente, la aplicación de las leyes contra la usura. Es que las oligarquías urbanas, cuya voz se oye en las Cortes, representación de las ciudades, son deudoras de prestamistas judíos, tanto a título personal como colectivo, como miembros de los regimientos; por ello ponen tanto empeño en reclamar que se prohíba o regule la que ellas llaman usura. Desde 1480 en adelante, los reyes habían satisfecho aquellas reivindicaciones y se habían mostrado muy rigurosos en llevarlas a la práctica. Aquella tesis no tiene en cuenta dos elementos de la cuestión. Primero, la expulsión viene a completar el dispositivo iniciado con la creación de la Inquisición, es decir, que no son únicamente los judíos los perseguidos, sino también los conversos. Si se tiene en cuenta la posición que los conversos ocupaban en los regimientos, no se explica que estos regimientos hubieran desencadenado una represión que forzosamente recaía también sobre los conversos. En segundo lugar, los Reyes Católicos controlan los regimientos: la presencia de corregidores, de nombramiento real, en las principales ciudades impide a los municipios entrometerse en ciertos asuntos que se consideran reservados a la corona; los mismos corregidores tienen gran cuidado de evitar que se designen como procuradores a Cortes a personas que puedan encabezar cualquier forma de oposición; los corregidores procuran también que no se den a aquellos procuradores poderes limitados o condicionales como sería votar los servicios a cambio de determinadas concesiones por parte de la corona. Todo está previsto, pues, para que no surjan oposiciones y para que la corona tenga en cada momento las manos libres. En estas condiciones, ¿cómo hubieran podido las oligarquías urbanas imponer a un régimen autoritario como el de los Reyes Católicos una decisión de tanta trascendencia como la expulsión de los judíos? Parece muy poco probable.

Ninguna de las interpretaciones precedentes se ajusta, pues, a la realidad histórica. Es que buscan en el edicto de 1492 segundas intenciones, lo que puede haber detrás del disfraz ideológico. Si en vez de tratar de descubrir en el edicto lo que se calla intentamos analizar lo que se dice, nos encontramos con una evidencia, una perogrullada si se quiere: los reyes justifican su decisión por motivos únicamente religiosos; lo que les preocupa es la asimilación total y definitiva de los conversos; para ello, fracasadas las medidas anteriores, acuden a una solución drástica: la expulsión de los judíos para cortar de cuajo el mal. ¿Por qué no tomar en serio aquella voluntad declarada? Hay una lógica antiherética en el edicto; lo que importa es explicarla: ¿cómo entender este enañamiento contra judíos y judaizantes, si descartamos toda explicación fundada en las infraestructuras sociales y económicas, ya que por esta vía parece que no llegamos a ninguna parte?

Planteada así la cuestión, topamos con una respuesta simple ya decir verdad simplista: el odio de las masas cristianoviejas contra judíos y conversos, odio que los reyes o bien comparten personalmente o bien utilizan de una manera demagógica para congraciarse con la opinión pública, diríamos hoy, y seguir la corriente mayoritaria. Lo primero es insostenible. Todo indica, al contrario, que los reyes no sentían ninguna repugnancia personal hacia judíos y conversos. Varios de sus colaboradores de más confianza procedían de este grupo. Pensemos en el mayordomo Andrés de Cabrera, que desempeñó un papel decisivo en la proclamación de Doña Isabel; pensemos en Abraham Seneor, que también interviene en los primeros meses del reinado, prestando dinero en momentos de apuros, a quien los reyes confían los mecanismos financieros de la Santa Hermandad ya quien nombran tesorero mayor del reino. Pensemos en otros muchos judíos (Mayr Melamed, Isaac Abravanel...) que ocupan puestos clave, sin hablar de los médicos que asisten a la reina en el cuidado de su salud o en circunstancias delicadas. Pensemos en fray Hernando de Talavera, confesor de Doña Isabel, a quien encontramos en todos los acontecimientos importantes: la guerra de sucesión, la reorganización llevada a cabo en las Cortes de Toledo, la puesta en marcha de la Santa Hermandad, la guerra de Granada, las discusiones con Colón a propósito de los viajes de descubrimiento... Otro tanto se puede decir de Don Fernando. Los reyes no manifestaron, pues, ninguna repugnancia u odio

personal contra judíos o conversos; de lo contrario, no se comprendería que se hubiesen rodeado de tantos judíos hasta 1492 y de tantos conversos, antes y después de 1492.

¿Trataron los reyes de congraciarse con las masas fingiendo compartir unos prejuicios de que ellos mismos estaban alejados? Esto es más o menos lo que sugiere Américo Castro: el rey -a quien Castro atribuye el protagonismo principal en el asunto-19 (**Opinión compartida por algunas fuentes israelitas.**) tomó la decisión de expulsar a los judíos a fin de complacer al pueblo y crear una monarquía popular. La hipótesis no tiene sentido. Los reyes imponen un régimen autoritario; no permiten que el estamento nobiliario se entrometa en los asuntos políticos; procuran limitar al máximo los privilegios del clero en materia de jurisdicción; reducen el papel de las Cortes y ¿hubieran capitulado ante una opinión pública que no tenía un ápice de representación organizada en aquella época? Es totalmente improbable. En otro libro, he tratado de señalar cuál era la base social del régimen de los Reyes Católicos: esencialmente la nobleza, el clero, las clases medias {ganaderos, comerciantes, letrados}; la política económica de los reyes favorece a la Mesta, a la ganadería trashumante, a la exportación de lanas y materias primas, en detrimento de los agricultores, artesanos y manufactureros; éstas son las *clases aplastadas*, en palabras de Pierre Vilar: el campesinado castellano esencialmente que formaba la inmensa mayoría de la población, pero una mayoría muda, que no tiene la palabra ni a nadie que hable por ella para defenderla y que se ve sacrificada. ¿Por qué hubieran tenido los reyes que preocuparse por lo que opinaban las masas acerca de judíos y conversos cuando no atendían a los intereses más concretos de aquellas masas? De las tres versiones que se conservan del edicto de expulsión -la de Torquemada, la castellana y la aragonesa-, sólo la tercera, firmada sólo por Don Fernando, se refiere al tema de la usura, en términos muy duros, por cierto: «Hallamos los dichos judíos, por medio de grandísimas e insoportables usuras, devorar y absorber las haciendas y sustancias de los cristianos, ejerciendo inicua y sin piedad la pravedad usuraria contra los dichos cristianos públicamente y manifiesta como contra enemigos y reputándolos idólatras, de lo cual graves querellas de nuestros súbditos y naturales a nuestras orejas han pervenido». En las otras dos versiones no se lee una sola mención, ni siquiera la menor alusión, a este asunto. Otras de las acusaciones que se venían repitiendo desde hacía siglos contra los judíos, pueblo deicida, profanación de hostias, crímenes rituales..., no aparecen en ninguna de las tres versiones a pesar del muy reciente caso del Santo Niño de La Guardia, cuyo desenlace ocurrió sólo cuatro meses antes de la firma del decreto. Lo que sobresale en el decreto son los aspectos religiosos. No cabe duda de que las medidas represivas contra judíos y conversos encontraron amplia aceptación en las masas cristianoviejas pero ello no significa que hayan sido inspiradas por aquellas masas.

Varios autores lo admiten hoy: es el celo por la religión el que inspira fundamentalmente a los reyes a la hora de expulsar a los judíos. No se trataría de antisemitismo en el sentido moderno de la palabra, sino de antijudaísmo. A partir de estas premisas, correctas desde luego, algunos van más lejos: todo lo explican por el fanatismo de una reina 20 (**Es sobre todo a Isabel a quien se carga con esta tacha; a Fernando -¿será la influencia del juicio de Maquiavelo?se le atribuyen motivaciones más racionales: utilizar la religión con fines políticos. Sin embargo, Llorente, en su famosa historia de la Inquisición publicada a principios del siglo XIX, achaca la creación del Santo Oficio a una iniciativa de Don Fernando, mucho más entusiasta que la reina en este asunto.**) impregnada de devoción, dispuesta a sacrificarlo todo por ensalzar la fe católica, por complacer a Dios. No parece acertado este camino.

Desde luego, Fernando e Isabel eran sinceramente católicos y procuraban cumplir los preceptos y las obligaciones que ello suponía. Es posible que Isabel lo fuera más que Fernando y que haya llevado hasta la perfección el cultivo de las virtudes evangélicas; por ello han pensado algunos en nuestro tiempo que merecía ser canonizada. No puedo ni quiero terciar en este tema; doctores tiene la Iglesia para estos casos. Lo que pasa en el fuero interno, nadie lo sabe a ciencia cierta. Al historiador sólo le compete examinar los

hechos en su objetividad. Desde este punto de vista, Fernando e Isabel fueron esencialmente monarcas, políticos, y como tales hay que valorar su conducta. Cualesquiera que fueran sus sentimientos íntimos, realizaron una labor que se puede apreciar en términos objetivos, sin apelar a motivos de índole religiosa. Antes de que empezara el reinado, en 1473, el poeta y futuro colaborador de los Reyes Católicos Gómez Manrique daba estos consejos a la princesa Isabel: «No os demandarán / cuenta de lo que rezáis; / ni si os disciplináis / no os lo preguntarán./ De justicia si hicistes, / despojada de pasión; / si los culpados punistes, / o los malos consentistes. / [...] Desto será la cuestióm» .Lo que se propone a la futura reina es un programa esencialmente político; se la invita a no confundir los planes: la religión es una cosa; la política es otra; puede que coincidan; puede que no. Naturalmente, no conviene llevar la separación demasiado lejos; Fernando e Isabel no son ni podían ser indiferentes a los problemas religiosos; pero, en el fondo, Gómez Manrique tiene razón: son jefes de Estado y sus preocupaciones esenciales son de orden temporal; no subordinan la política a la religión. Maquiavelo insinuaba lo contrario: para él, Fernando por lo menos tuvo la tentación de utilizar la religión para fines políticos; al fin y al cabo la Inquisición es una cuestión política. El restablecimiento del prestigio de la monarquía, la creación del Estado moderno, la guerra de Granada, la expansión en Italia y en el Nuevo Mundo, todo ello puede explicarse sin tener que acudir a una inspiración predominantemente religiosa. No hay ningún motivo objetivo para tachar a los Reyes Católicos o a la sola Isabel de fanatismo religioso en el sentido peyorativo que se da a la palabra. La expulsión de los judíos fue un acto de una terrible dureza y fue llevada a cabo en condiciones particularmente inhumanas, sin miramientos ni escrúpulos, pero aquella dureza y aquella inhumanidad no fueron peores que otros acontecimientos que ocurrieron en la época y en toda época, dentro y fuera de España. Pensemos en la manera en la que se desarrollaron varios episodios de la guerra de Granada, por ejemplo cuando se redujo a esclavitud a toda la población de Málaga. Nada nos autoriza, en el caso del tratamiento dado a los judíos, a achacar al fanatismo religioso de los reyes esta medida, por cruel que parezca. La razón de los Estados nos ha acostumbrado a semejantes atropellos a los derechos humanos. La idea de expulsar a los judíos parte de la Inquisición; de esto no hay duda y se explica por motivos de carácter religioso: a muchos, en Europa -ya hemos visto cómo reacciona el alemán Popielov- les extraña la singularidad de España, donde los judíos siguen teniendo una existencia legal. Parece ser que, en Sevilla (1478-1479), el nuncio Nicolás Franco transmitió a los reyes las preocupaciones del papa Sixto IV por la anomalía que significaba aquel hecho. El mismo Sixto IV, en una bula de 1484, no disimula su disgusto: «en los reinos de España, y sobre todo en la provincia de Andalucía, judíos y sarracenos viven mezclados y juntos con los cristianos y que visten la misma clase de trajes que éstos». Torquemada hace suyo el argumento y lo desarrolla: el objetivo final del cristianismo es lograr que los judíos se conviertan, pero la esperanza de lograrlo se pierde si el judaísmo sigue siendo legalmente autorizado; además el estatus jurídico de los judíos incita a los conversos a judaizar; la solución definitiva del problema converso exige, pues, la prohibición del judaísmo 21

( PÁRAMO (*De origine et progressu Officii Sanctae Inquisitionis...*, Madrid, 1598, p. 163) confirma esta interpretación: Torquemada ha sido el que convenció a los Reyes Católicos de que había que expulsar a los judíos porque éstos constituían el principal obstáculo a la asimilación de los conversos.). Es interesante observar que éste ya fue uno de los argumentos que se esgrimió para justificar la expulsión de los judíos de Inglaterra: su presencia impedía que se asimilaran

completamente los convertidos y les incitaba a judaizar 22 ( C. Rorn, *Histoire des*

*marrones*, París, Liana Levi, 1992, pp. 13-14.). A la Inquisición le pareció, pues, la expulsión de los judíos la mejor forma de acabar con los conversos judaizantes: quitada la causa -la comunicación con los judíos-, desaparecería el delito. Éstos son los motivos que se exponen largamente en las tres versiones del edicto de expulsión. Los Reyes Católicos toman la idea a su cuenta, pero esto no quiere decir que obren bajo la presión de los inquisidores. Las preocupaciones, para ellos, también son religiosas: la herejía no es de su agrado; quieren *limpiar* el reino de ella. También hay que tener en cuenta el ambiente mesiánico en el que vive la corte después de la toma de Granada: los reyes deben de estar convencidos de que ya ha llegado la hora de que se marchen los judíos; aquella premisa escatológica parece implícita en la redacción del decreto de expulsión. Además sus preocupaciones son políticas: esperan que la eliminación del judaísmo facilite la asimilación definitiva y la integración de los conversos en la sociedad española. El acuerdo entre los inquisidores y los reyes sobre la decisión disimula un desacuerdo sobre los motivos de aquella decisión.

Hemos señalado varias veces la correlación que se da casi siempre entre los momentos de máxima tensión antijudía y las épocas de crisis económicas o debilitamiento del poder político. Es entonces cuando se procura achacar a los judíos la responsabilidad de las dificultades o cuando las facciones usan del tema judío para atraer partidarios a su causa. Las matanzas de 1391 constituyeron la más clara demostración de aquella regla; el hambre y la carestía coincidieron con un vacío de poder, con lo cual los energúmenos de Fernán Martínez tuvieron rienda suelta. Las medidas discriminatorias de los Reyes Católicos no parecen adecuarse a este esquema. Castilla conoce un período de expansión y nadie se atreve ya a luchar contra el poder estatal y sus representantes. La comunidad judía se recupera y la protección real le garantiza la seguridad. Sin embargo, es entonces cuando el judaísmo español sufre la más grave tragedia de su historia hasta quedar totalmente eliminado. Es que la monarquía de los Reyes Católicos se está alejando en aquella época de los moldes medievales. Algo nuevo se está gestando que implica planteamientos originales. Luis Suárez Fernández está en lo cierto al situar la expulsión de los judíos dentro del proceso de construcción del Estado moderno. Este Estado, que trata de imponer su autoridad *-el poderío real absoluto-* a todos los grupos e individuos del reino, ya no se daba por satisfecho de la variedad de los tiempos medievales. Exigía una mayor cohesión social y para ello la unidad de fe parecía lo más apropiado. «Antes de los nacionalismos forjados en el siglo XIX -escribe Braudel-, los pueblos no se sentían verdaderamente vinculados más que por el sentimiento de pertenecer a una misma religión». Lo explica muy bien Julián Marías: «En la Edad Moderna, que empieza a ser racionalista, surge un principio de unitarismo y uniformidad. Se piensa que, puesto que España es cristiana, los españoles deben ser cristianos; se desliza en las mentes la noción, más o menos clara, de que el que no es cristiano no es plenamente español, es en alguna medida "desleal", lo que no se le hubiera ocurrido a un hombre de la Edad Media» 23 ( MARÍAS, *España inteligible*, Madrid, Alianza Editorial, 1985, p. 183). Estamos frente a un típico problema de identidad nacional para los reyes de España, como para todos los soberanos de Europa, la cohesión del cuerpo social exige la asimilación de las comunidades minoritarias a la cultura dominante, considerada como consustancial al concepto de nación. Así se comprenden, primero, la creación de la Inquisición para obligar a los conversos a asimilarse definitivamente, luego, el decreto de 1492: el que no quiera asimilarse -es decir convertirse-, que salga del reino.

Los reyes esperaban probablemente que la inmensa mayoría de los judíos de España se convirtiera; de esta forma, por vía compulsoria, se llegaría a la meta: una nación que comulgara en los mismos ideales. No se trataba de racismo: lo que se pretendía desterrar no era una raza, sino un credo religioso. Hoy nos parece una barbaridad -y lo es- semejante planteamiento por el que se quiere obligar a una minoría a renunciar a su fe, a sus creencias religiosas o filosóficas. En el siglo XVI se sienta la norma de que los súbditos deben seguir la religión del príncipe (*cuius regio eius religio*); cuando éste es protestante, aquéllos también lo serán, mal que les pese; y si el príncipe es católico, obligará a sus súbditos a serlo también; véase lo que ocurre en Francia en el siglo XVII: Luis XIV expulsa sin miramientos a los protestantes en 1685, en vísperas del Siglo de las Luces. Los judíos y los protestantes de Francia han tenido que esperar hasta 1789 para quedar incorporados plenamente a la comunidad nacional; a los católicos de Inglaterra, sólo en 1830 se les permitió gozar de los derechos cívicos. En toda Europa, y no solamente en España, desde el inicio de la Edad Moderna, triunfa el principio de unitarismo y racionalidad: la pertenencia a una nación exige la homogeneidad cultural y ésta se fundó primero en la religión, mucho más tarde en normas laicas. Al proceder a la expulsión de los judíos, España no se aleja, pues, de la modernidad europea; no impone la uniformidad ideológica cuando Europa comienza a caminar por la senda del pluralismo, sino todo lo contrario: España se anticipa a la que, en toda Europa, va a convertirse en norma hasta el final del Antiguo Régimen: una ley, una fe, un rey. Los judíos de España fueron víctimas de aquella norma. España no constituye ninguna excepción, salvo que se adelantó a las demás naciones, tal vez porque no estaba aún totalmente unificada. Más allá de las diferencias que siguen existiendo entre los territorios castellanos y los de la Corona de Aragón, la comunidad de fe viene a reforzar el sentimiento de solidaridad entre todos los súbditos. Las medidas de los años 1480-1492 señalan un cambio significativo en la política religiosa de la España medieval que, a decir verdad, representaba un caso singular en la Europa cristiana. La tolerancia medieval -o la que se suele llamar así- se explica por la situación de la Península, dividida en territorios moros y cristianos. Con el final de la reconquista ya no tiene sentido tolerancia anterior; España se convierte

en una nación cristiana más, como todas las que existen en Europa. No es casual, el decreto de expulsión de los judíos se haya firmado tres meses después de la toma de Granada.

Estas circunstancias, sin embargo, sólo explican un aspecto de la cuestión. Hay otro que creo oportuno destacar. Lo que desaparece en 1492 no es únicamente el judaísmo; es la comunidad judía con su estatuto de relativa autonomía. Al leer algunos autores o ensayistas que han tocado el tema se tiene la impresión de que se trata de una cuestión de tolerancia religiosa a nivel individual: ¿qué más les daba a los reyes que algunos de sus súbditos fuesen judíos y otros, la mayoría, cristianos? En realidad, la situación antes de 1492 era mucho más compleja. El judaísmo no era una simple cuestión individual; el catolicismo tampoco, por cierto. Estaba organizado como una comunidad separada, una microsociedad, al margen de la sociedad cristiana mayoritaria. Dentro de las aljamas, se regía por sus propias normas jurídicas y culturales; disponía de sus propios dirigentes y jueces; tenía no sólo lugares de culto, sino escuelas, cementerios..., que les eran particulares; para mantener aquellas estructuras, recaudaba tasas especiales. Los procuradores de las aljamas se reunían de vez en cuando en asambleas que examinaban los problemas comunes a todas, particular pero no exclusivamente las contribuciones que exigía la corona. O sea, que el judaísmo español no era cosa privada y personal; tenía una estructura comunitaria dotada de autonomía; formaba un enclave en la sociedad feudal. ¿Podía el Estado, sobre todo un Estado moderno, con su afán de racionalización, admitir la permanencia de tal estructura derogatoria, separada del derecho común? ¿Es compatible la presencia de comunidades separadas y autónomas con la pertenencia a la nación? Este es el problema que tuvieron que examinar los reyes; de la afirmación del derecho de cada uno a ser diferente se pasa pronto a exigir una diferencia de derechos, es decir, la constitución de comunidades separadas. La España de los Reyes Católicos resolvió el problema de manera negativa. Lo que se pretendió entonces fue asimilar completamente a judaizantes y judíos para que no existiera más que cristianos. Debieron de pensar los reyes que la perspectiva de la expulsión animaría a los judíos a convertirse masivamente y que así una paulatina asimilación acabaría con los restos del judaísmo. Se equivocaron en esto. Una amplia proporción prefirió marcharse, con todo lo que ello suponía de desgarramientos, sacrificios y vejaciones, y seguir fieles a su fe. Se negaron rotundamente a la asimilación que se les ofrecía como alternativa.

Se dirá: ¿por qué no se procedió de la misma forma con los mudéjares que formaban minorías importantes en el valle del Ebro, en el reino de Valencia y en el recién conquistado de Granada? No hay que interpretar la diferencia del trato concedido a judíos y musulmanes en 1492 como una renunciación de los soberanos a establecer la unidad religiosa de España. La verdad es que el caso de los moros parecía menos urgente. Se pensaba en una paulatina conversión de los moros. El primer arzobispo de Granada, fray Hernando de Talavera, desarrolló en este sentido un apostolado y una política persuasiva que contrasta con los métodos violentos empleados contra los judíos. Esta política no podía dar resultados inmediatos. Por eso, a finales del siglo xv, las autoridades decidieron anular varias de las garantías concedidas en 1492, cambio de actitud que provocó la sublevación de la población mora de Granada en 1500. Dos años más tarde, los reyes aplicaron a los moros medidas semejantes a las que habían tomado contra los judíos; se les obligó a convertirse o a salir de España. La mayoría de ellos prefirió quedarse en España; se hicieron católicos, pero los cristianos nuevos de moros, los moriscos, cambiaron poca cosa a sus creencias, su existencia, sus costumbres. Ya les llegará su turno a los moriscos que también serán expulsados a principios del siglo XVII. En su esencia, el problema es el mismo, pero mudéjares, primero, luego moriscos presentan características distintas de las de los judíos y conversos. Forman minorías sumisas, estrechamente vigiladas por los señores que explotan aquella mano de obra barata y dócil. Sobre todo los moriscos -ellos también cristianos nuevos como los conversos, al fin y al cabo no ocupan en la sociedad puestos relevantes, ni en la administración, ni en el clero, ni en los negocios; viven en el campo o en la sierra ocupados en sus labores, sin entrometerse en los asuntos de los cristianos. Por ello se observa la relativa paciencia y mansedumbre con que fueron tratados por las autoridades y por la Inquisición durante decenios hasta que, en tiempos de Felipe II, decidió el Estado forzarlos a renunciar, no sólo a sus creencias, sino a su lengua, a sus vestidos, a sus costumbres tradicionales. Se trataba en este caso también de asimilar los moriscos al resto de la sociedad, como se había hecho antes con los judíos. El resultado fue el mismo. En ambos casos España fracasó.

¿Qué consecuencias tuvo para España la expulsión de los judíos? En 1813, durante la discusión, en las Cortes de Cádiz, del proyecto de decreto para suprimir el tribunal de la Inquisición, uno de los oradores exclamó: «No debe reputarse por una paradoja decir que la ignorancia de la religión, el atraso de las ciencias, la decadencia de las artes, del comercio y de la agricultura y la despoblación y pobreza de España provienen en gran parte del sistema de la Inquisición, porque la industria, las ciencias, no menos que la religión, las hacen florecer hombres grandes que fomentan, vivifican y enseñan con su ilustración, con su elocuencia y con su ejemplo». Efectivamente, siguiendo esta línea, la historiografía liberal del siglo XIX estuvo convencida de que la decadencia de España se debía fundamentalmente a la política religiosa inaugurada por los Reyes Católicos: la Inquisición, que se ensañaba contra los conversos, y la expulsión de los judíos privaron a la nación de sus elites económicas y culturales; el fanatismo impidió que España se desarrollara desde el punto de vista material y científico; el prejuicio de la limpieza de sangre sometió a los conversos -que eran los elementos más dinámicos y emprendedores de la población española- a una serie de discriminaciones que les impidieron dedicarse a fondo en los negocios y el cultivo de la ciencia; las actividades económicas e intelectuales quedaron desvalorizadas por considerarlas privativas de los conversos; los cristianos viejos se apartaron de ellas; todos querían ser hidalgos, nadie mercader; España se hundió en la miseria y el oscurantismo. [...]

---

## La expulsión de los judíos de España (1492)



*La expulsión de los judíos de Sevilla, de Joaquín Turina y Areal*

La expulsión de los judíos de los territorios de Castilla y Aragón, en 1492, es uno de los asuntos más debatidos entre los que sucedieron a lo largo del reinado de los Reyes Católicos. Ante todo, es importante señalar que no se trató de un hecho que fuera único o exclusivo de la monarquía hispánica. Ciertamente, a lo largo de la Edad Media, esta comunidad religiosa ya sufrió la expulsión en otros Estados. Sin

embargo, a pesar de esto, quizá por las consecuencias que tuvo para España, por el número de personas que resultaron afectadas o por las dudas que -aún hoy- existen sobre algunos aspectos, hacen que el caso de España sea más controvertido que los demás.

En este artículo intentaremos explicar la situación en la que se encontraban los judíos de España en los inicios de la Edad Moderna, las razones que pudieron llevar a los Reyes Católicos a decretar su expulsión y, por último, las consecuencias que, tanto para la población judía como para la cristiana, tuvo aquella decisión de unos reyes que, hasta que la situación se hizo insostenible, intentaron no llevarla a cabo.

Aunque los judíos de España no estuvieron libres de problemas en épocas pasadas (recordemos, por ejemplo los que tuvieron durante el período visigodo y en otros momentos de la Edad Media), para comprender todo lo sucedido en 1492 debemos buscar, como antecedentes más decisivos e inmediatos, los hechos que se produjeron a finales del siglo XIV, en concreto en 1391. A lo largo de ese año, los barrios judíos sufrieron numerosos ataques, siendo el primero de ellos el que tuvo lugar en Sevilla, extendiéndose después por distintos lugares de la Corona de Castilla y de Aragón. Estos ataques, conocidos con el término de "**progromos**", tenían como objetivo el saqueo e, incluso, la matanza de judíos. Sin embargo, por encima de todo, el efecto que causaron en éstos fue el miedo, lo que provocó que miles de ellos se convirtieran al cristianismo para salvar sus vidas. Aquellos judíos que decidieron hacerse cristianos fueron conocidos con el nombre de **conversos**.

Desde aquel año de 1391, en España fue cada vez más importante la comunidad de los conversos o "**cristianos nuevos**", que abandonaron sus antiguos barrios (las juderías o aljamas) y pasaron a convivir con el resto de la población cristiana. Posteriormente, a medida que pasaban los años, los conversos iban integrándose cada vez más en la comunidad cristiana, hasta el punto de que algunas profesiones, como la medicina, estuvo ejercida prácticamente sólo por ellos. Incluso los médicos personales de los Reyes Católicos eran de origen judío. Sin embargo, el ascenso social de los conversos provocó el recelo y el resentimiento entre los "cristianos viejos". En efecto, cada vez eran más numerosas las quejas de éstos contra los conversos, a los que acusaban de seguir practicando el judaísmo en secreto y, por otro lado, también se acusó a los judíos de intentar influir en los conversos para que volvieran a abrazar su antigua religión.

Ante tal delicada situación, en 1478, los Reyes Católicos decidieron introducir el **Tribunal de la Inquisición** en Castilla y, con posterioridad, en Aragón. Aunque el Tribunal de la Inquisición existía desde el siglo XIII, el que ahora se creaba en la monarquía hispánica dependía directamente de los reyes, no del Papa. Su principal misión sería controlar a los conversos, investigando aquellos casos sobre los que existían dudas de que se hubiera producido un Bautismo sincero. Tras varios años actuando, los inquisidores se convencieron de que, para terminar con el problema de las falsas conversiones, había que impedir que los conversos pudieran tener contacto con los judíos, evitándoles, así, la tentación de volver a practicar su antigua religión. De esta forma, las Cortes de Toledo decidieron, en 1480, que los barrios judíos debían estar apartados físicamente de los cristianos, por lo que ambas zonas debían estar separadas por gruesas murallas. Además, se les obligó a llevar en sus ropas una señal roja, un distintivo que los identificara como pertenecientes a la comunidad hebraica.

Por otro lado -y también desde 1480- se intensificó la investigación sobre los conversos, y la Inquisición llegó a interrogar a miles de sospechosos y de testigos, llegando a la conclusión de que la mayoría de los conversos seguían siendo judíos practicantes. La situación para los judíos se iba complicando cada vez más, hasta llegar a ser angustiosa, en 1490, cuando se produjeron varios casos de acusaciones falsas sobre ellos. El caso más llamativo fue el conocido como el del "Santo Niño de la Guardia", especialmente grave, puesto que se acusó a un grupo de judíos y de conversos de la localidad de La Guardia, en Toledo, de secuestrar, torturar y crucificar a un niño el Viernes Santo de aquel año. El caso tuvo tal repercusión, que pasó a manos del Inquisidor General, fray Tomás de Torquemada. Su sentencia fue aleccionadora, pues determinó que los responsables del crimen debían ser ejecutados.

Sin embargo, a pesar de sus grandes esfuerzos, las medidas de la Inquisición no fueron suficientes para solucionar el problema del odio hacia los judíos y a los conversos. Así pues, había que tomar una medida más drástica. Y esa medida no fue otra que expulsar a los judíos que no quisieran bautizarse, ya que, como dijimos antes, si desaparecían los judíos y sus sinagogas, desaparecería también el riesgo de

que muchos conversos volvieran a practicar el judaísmo, su antigua religión.

A los Reyes Católicos les costó muchísimo tomar semejante decisión, una de las más difíciles de su reinado, pues eran conscientes de la importancia de esa comunidad religiosa, no sólo en el ámbito general de sus dominios, sino también en el personal (ya hemos comentado que sus médicos eran de origen judío, aunque lo más importante, quizá, eran las aportaciones económicas que los Reyes Católicos recibían de los judíos, fundamentales, por ejemplo, en la Guerra de Granada). Sin embargo, por otro lado, Isabel y Fernando también pensaban que la **unificación religiosa** era algo indispensable para fortalecer la cohesión entre sus súbditos. Ciertamente, si toda la población de Castilla y Aragón pasaba a pertenecer a la comunidad cristiana, se evitarían conflictos sociales, como los que se habían producido desde finales del siglo XIV. Todo esto, además, ayudaría también a reforzar la autoridad de los Reyes, siendo esto último, en definitiva, el objetivo fundamental de los monarcas que reinaron a principios de la Edad Moderna.

Así pues, los Reyes Católicos, el 31 de marzo de 1492, publicaron el Edicto que obligaba a todos los judíos a abandonar España en el plazo máximo de cuatro meses. Sólo aquellos que optaran por bautizarse podrían seguir viviendo en los dominios de Isabel y Fernando. También se alertaba a los cristianos, para que no ayudasen a los judíos a incumplir lo establecido en el Edicto, puesto que, en caso contrario, perderían todas sus pertenencias. En cuanto a los judíos que decidieran exiliarse, podrían vender sus bienes, pero se les prohibía llevar consigo metales preciosos o monedas. De esta forma, el beneficio de la venta de sus casas, por ejemplo, no quedó plasmado en dinero, sino en letras de cambio que podrían canjear por dinero cuando llegaran a sus destinos. En esta última medida, comprobamos que no existió en Isabel y Fernando una intención económica: no quisieron lucrarse a costa de los judíos. De haber sido así, no les hubieran permitido vender sus bienes, aunque, por supuesto, los judíos sufrieron todo tipo de abusos por parte de los compradores particulares, que esperaron hasta última hora, cuando se terminaba el plazo de los cuatro meses, para comprarles unos bienes que, por entonces, habían alcanzado un precio muy por debajo de su valor real. A este respecto, un cronista de la época, **Andrés Bernáldez**, escribió que él mismo vio cómo un judío cambió "una casa por un asno y una viña por un poco de paño o lienzo". Y este no fue el único abuso que sufrieron los miles de judíos que decidieron abandonar Sefarad, que es como ellos llamaban a las tierras de España y Portugal, es decir, de Iberia. Así, por ejemplo, los que marcharon a pie, tuvieron que pagar cantidades mucho más altas de las que, en condiciones normales, se exigía a cualquier persona por el impuesto de aduanas. En todo caso -y a pesar de las grandes sumas que ofrecieron algunos de los judíos más poderosos a los Reyes Católicos, en un último intento de que éstos anularan la decisión- ya no hubo marcha atrás.

Quizá ahora lo de menos sea discutir sobre las cifras (los historiadores creen que pudieron ser entre cincuenta mil y doscientos mil los judíos exiliados) o sobre las repercusiones que para España pudo tener la expulsión (las valoraciones son muy distintas, según se trate de unos historiadores u otros). Sí creemos, en cambio, que es justo afirmar que lo más importante es reconocer la gran tragedia personal que sufrieron todos los judíos, al abandonar la que había sido su patria. Y, a este drama general, habría que añadir los enormes sufrimientos personales que gran parte de ellos padecieron, bien en su camino hacia el exilio, bien al llegar a sus lugares de destino, que fueron muchos: el norte de África, Portugal (de donde serían expulsados en 1497), el Imperio Otomano (sobre todo Grecia y Turquía, los lugares donde fueron mejor acogidos), Francia, Países Bajos, Italia, o Inglaterra.

Ya hemos señalado antes que el sufrimiento para muchos de los judíos comenzó en el momento de la venta de sus propiedades. Después, tras cumplirse el plazo de los cuatro meses para abandonar España dado por los Reyes Católicos, era muy corriente verlos en grupos numerosos atravesando las tierras de Castilla y Aragón, hacia las fronteras y puertos desde donde emprenderían su viaje. Hasta los "cristianos viejos" sentían piedad al ver semejantes escenas, y el cronista Bernáldez dejó también escrito un crudo testimonio de aquellos momentos: "Iban por los caminos y campos con mucho trabajo y fortuna, unos cayendo, otros levantando, unos muriendo, otros naciendo, otros enfermando, que no había cristiano que no tuviese dolor..." Por otro lado, como no podían llevarse las monedas, muchos judíos intentaron esconderlas, por ejemplo, entre los enseres de los caballos. Algunos, incluso, llegaron a tragárselas, creyendo que así estarían en lugar seguro.

Lo peor, sin embargo, estaba aún por llegar, en especial para los judíos que se exiliaron en el norte de África. Allí fueron atacados por miembros de tribus del desierto, que les despojaron de todas sus pertenencias y que llegaron a abrir el vientre de aquellos judíos sospechosos de haber tragado unas insignificantes monedas. No menos penalidades pasaron los que eligieron otros destinos. Así, un cronista italiano escribió sobre la llegada de los judíos a Génova que "cualquiera hubiera podido haberlos tomado

por espectros; ¡tan demacrados y cadavéricos iban sus rostros y tan hundidos sus ojos! No se diferenciaban de los muertos más que en la facultad de moverse que apenas conservaban..."

Como siempre comentamos en clase, resulta muy difícil emitir un juicio moral sobre las acciones de personas que vivieron, en este caso, hace más de quinientos años. Sin embargo, es de justicia elogiar a aquellos que, hoy en día, hacen sinceros intentos por buscar un reencuentro definitivo entre los sefarditas y España, como hiciera el príncipe Felipe de Borbón en el discurso que pronunció con motivo de la entrega del Premio Príncipe de Asturias de la Concordia, concedido al pueblo sefardí, en octubre de 1990, y del que reproducimos un fragmento: "Desde el espíritu de la concordia de la España de hoy y como heredero de quienes hace quinientos años firmaron el Decreto de expulsión, ahora yo les recibo con los brazos abiertos y con una gran emoción". "Cuando tuvieron que abandonar su tierra en circunstancias dramáticas, supieron ser leales a ella, quizá esperando que llegase un día en que España fuera otra vez un reencuentro para ellos".

Como ya decía un escritor inglés de finales del siglo XIX, "todavía hoy recitan algunas de sus oraciones en lengua española en algunas sinagogas de Londres y los judíos modernos recuerdan con vivo interés a España, como tierra querida de sus padres". También sabemos que algunos sefarditas conservan aún las llaves de las casas de sus familiares exiliados de España, y estamos seguros de que todos guardan en sus corazones el mejor de los tesoros: el recuerdo de la patria de sus antepasados, Sefarad.

---

## La Unidad Religiosa: La Expulsión De Los Judíos

A finales del siglo XV en España convivían las tres grandes religiones monoteístas: **cristianismo, judaísmo e islamismo**. Las condiciones impuestas a los musulmanes tras perder la guerra de Granada les permitían mantener sus cultos y sus costumbres dentro de un clima de supuesta tolerancia religiosa. Sin embargo a los practicantes del judaísmo **el 31 de marzo de 1492** no sólo les fue prohibido el culto dentro de los reinos cristianos sino además se les expulsaba, a no ser que renunciasen a su fe y se convirtiesen al cristianismo. Señalando un plazo de cuatro meses, hasta el 31 de julio para salir del reino.

Los judíos ya traían una larga historia de expulsiones por distintos motivos en Europa:

- Siglo XII: son expulsados de **Francia** por el rey Felipe Augusto.
- Siglo XIII: expulsados de **Inglaterra** por Eduardo I.
- Siglo XIV: son expulsados de **Francia** de nuevo, **Sajonia, Eslovaquia y Hungría**.
- Siglo XV: **Austria** y, la que nos ocupa, **España**.



Fray Tomás de Torquemada, Inquisidor General, ofrece el decreto a los Reyes Católicos para su firma

El asunto es que ya en las **Cortes de Toledo de 1480** los judíos fueron separados de los cristianos y obligados a vivir en barrios separados o aljamas y también debían de llevar unas redondelas rojas que les identificaba como tales. Sin embargo pudieron conservar sus propias leyes y celebrar sus ceremonias religiosas sin problemas.

Igualmente en Andalucía se realizó **en 1484 una pequeña expulsión de los judíos residentes en Sevilla, Cádiz y Córdoba** pero permitiéndoles quedarse dentro de Castilla, estableciéndose principalmente en Extremadura. La **Inquisición** también pidió que fueran expulsados de Aragón pero el rey Fernando se hizo un poquito el loco y al final el asunto quedó en el olvido.

¿Y por qué la expulsión se produjo en 1492 y no antes? Se puede decir que los Reyes Católicos esperaron a tener resueltos otros asuntos muy importantes como **la guerra civil castellana y la posterior reconquista de Granada**. Además, los judíos ayudaron financiera y administrativamente a Castilla en su guerra contra el musulmán por lo que expulsarles en ese momento habría sido contraproducente. Desde hace mucho tiempo existe un agrio debate historiográfico sobre las causas reales de la expulsión de los judíos de España, pero haciendo un pequeño resumen podrían extraerse las siguientes:

- En la población y varios siglos después aún se sentía cierto **rencor** hacia ellos por su apoyo a la invasión y conquista musulmana de la península.
- La **presión ejercida por la Inquisición**, que veía en ellos un peligro para la cristianización completa de España, amén de que consideraban sus ritos y sus costumbres heréticas.

- La nobleza veía a la incipiente burguesía de origen judío como un **rival en sus negocios** por lo que pudo influir en los reyes.
- La **usura**, que a pesar de estar limitada por ley y prohibida por la iglesia católica, practicaban los financieros judíos.
- Ser los causantes, para los cristianos, de la **pasión y muerte de Cristo**.
- Se ha hablado de que los Reyes Católicos con esta maniobra querían quedarse con **los bienes a expropiar** a los judíos expulsados, pero fueron precisamente los judíos más ricos los que antes se convirtieron y de esa manera conservaron sus patrimonios. Dicha suposición no tiene sentido ya que los judíos pagaban tributos por lo que la corona se quedó sin estos ingresos.



Judíos saliendo de una ciudad castellana

Leyendo el **decreto de la Alhambra o Edicto de Granada** en su primer párrafo podemos ver la verdadera causa de dicha expulsión: ***“estamos informados por la Inquisición y otros el gran daño que persiste a los cristianos al relacionarse con los judíos, y a su vez estos judíos tratan de todas maneras a subvertir la Santa Fe Católica y están tratando de obstaculizar cristianos creyentes de acercarse a sus creencias”***<sup>7</sup>/<sub>8</sub>. Es decir, el motivo es puramente religioso, se expulsa a los judíos porque según la Inquisición, encargada de vigilar que las conversiones fueran sinceras, éstos trataban de convencer y de revertir la fe de los llamados cristianos nuevos o conversos hacia la fe judaica.

Dicho decreto ordenaba que los judíos no podían sacar **oro, plata, armas ni caballos de los reinos**. Tuvieron que vender sus bienes en muy poco tiempo pudiéndose llevar tan sólo letras de cambio que les ofrecían financieros extranjeros, aún así y gracias a sus habilidades financieras lograron sacar grandes fortunas.

Muchos de ellos se **convirtieron al cristianismo**, sobre todo los mejor colocados social y políticamente, y de esta manera no tuvieron que marcharse y conservaron sus riquezas y también su antigua fe, pero esta vez **de forma clandestina**. Sin embargo, este método no fue del todo eficaz ya que la Inquisición vigilaba y perseguía a todos aquellos sospechosos de **judaizar**, es decir, de seguir practicando ritos judíos.

La desobediencia a este decreto suponía la **condena a muerte y la confiscación de los bienes**.

Se calcula que salieron entre **50.000 y 200.000 personas**. Principalmente se fueron a Flandes, norte de África, Italia y la zona otomana del Mediterráneo. En muchos de estos países los **sefardíes** conservaron sus costumbres y su idioma, muy similar al castellano, que incluso hoy mismo siguen practicando en algunos rincones de la vieja Europa.

**En el orden económico la expulsión supuso una grave pérdida** ya que los españoles no fueron capaces de ejercer la administración económica de forma tan hábil como los judíos, sino que además tuvieron que recurrir a genoveses y alemanes para hacerlo con el coste derivado de ello.

En los otros órdenes la expulsión de los judíos no supuso un varapalo demasiado grande ya que Castilla se encontraba en plena ascensión como potencia política, militar y económica y pudo cubrir sin problemas el vacío dejado por esta orden real

---

## EL GRAN DEBATE: LA EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS DE ESPAÑA

El 31 de marzo de 1492 el rey Fernando de Aragón y la reina Isabel de Castilla firmaron el fatídico Edicto de Expulsión de los Judíos de España por medio del cual ordenaban que todos los judíos, sin excepción, debían salir del reino y de todas las tierras bajo su dominio a más tardar para el 31 de julio. Cualquier judío que permaneciera después del día designado debía optar por el bautismo o la muerte. Esta trágica decisión tomó por sorpresa a la comunidad sefardita cuya historia se remontaba quince siglos atrás. Miles abandonaron sus hogares llevando consigo la llave de su morada y la truncada esperanza de volver. A pesar del paso del tiempo el dolor no ha amainado y los descendientes de los exiliados evocan sus vínculos con España con ambivalencia y a la vez con sentimientos de profunda nostalgia.

Durante su estadía en suelo ibérico los judíos crearon una cultura única que ha pervivido a pesar de las vicisitudes. Hoy en día su poesía se publica en antologías en hebreo y se recita en las sinagogas

en forma de oraciones. Su filosofía y mística forman parte de las corrientes del judaísmo moderno. Sus líderes espirituales son considerados hombres del renacimiento que lograron asimilar las influencias intelectuales de su entorno sin perder su identidad.

A nivel internacional 1992, 500 años después, ofreció la posibilidad de ponderar el significado y las implicaciones de las expediciones de Colón y del complejo encuentro entre dos culturas y dos mundos. Sin embargo esta fecha suscitó una cadena de sentimientos y reacciones encontrados. En América Latina, particularmente, se cuestionó si se debe festejar la síntesis cultural resultante de la conquista o afligirse por el genocidio que conllevó la conquista. Para los judíos el "año de España" también trajo consigo ambivalencias: por un lado se honró el rico legado cultural de la vida judía en España y por el otro lado se recordó su abrupto fin en 1492.

A todas luces ese aniversario fue un espacio idóneo para reflexionar qué sucede, por un lado, cuando se pretende imponer al seno de una sociedad la cosmovisión de una cultura dominante eliminando así todas las demás opciones de expresión igualmente legítimas. Así mismo ofreció un resquicio para convalidar el influjo determinante de diversidad de corrientes en la conformación de la cultura y el crisol resultante del contacto enriquecedor entre los pueblos. Tal vez este afortunado hito en el tiempo constituyó, a fin de cuentas, la coyuntura ansiada para desechar recriminaciones y rescatar los elementos positivos de este episodio dramático y al mismo tiempo singular dentro de la convivencia humana.

## **CRONOLOGÍA**

Siglo I e.c. -Los primeros pobladores judíos se establecen en la Península Ibérica, bajo dominio romano.

613. -La Iglesia católica como autoridad superior promulga un edicto forzando a los judíos a bautizarse o emigrar.

711. -Los musulmanes toman el poder. Durante tres siglos los judíos que permanecieron en el país practican en secreto su religión. Viven posteriormente bajo un Islam tolerante que permite el florecimiento de la cultura y la educación hebreas, destacándose por su participación en las artes, filosofía y ciencias. Sus aportes enriquecieron a la civilización islámica dando brillo a los siglos X y XI.

Siglos XII y XIII. -Bajo dominio cristiano a los judíos se les permite permanecer en la región.

1391. -A lo largo de todo el territorio, fanáticos católicos llevan a cabo masacres que representan el principio del fin de la comunidad judía.

1481. -La Inquisición comienza a investigar a los judíos conversos bajo la sospecha de que continúan practicando su religión. Cientos de herejes son quemados en la hoguera.

1492. -Los musulmanes salen de Granada. Se firma el Edicto de Expulsión. Muchos miles de judíos salen de los reinos españoles y se establecen en Europa, -incluyendo la cuenca mediterránea- y en el norte de África, en donde fueron acogidos por las comunidades judías preexistentes.

1868. -La constitución de la República española adopta el principio de libertad religiosa. Algunos judíos se establecen en la región.

1933-1936. -Refugiados judíos huyen de la Alemania nazi a España.

1939. -Como resultado de la victoria del general Francisco Franco y sus nacionalistas durante la guerra civil, muchos judíos deciden emigrar.

Durante la segunda guerra mundial, una España neutral ofrece una ruta de escape para cientos de judíos que huyen de los campos de muerte. Algunos son deportados a la Europa ocupada por Hitler.

1968. El 13 de diciembre de 1968, al inaugurarse la sinagoga de Madrid, el gobierno español publica un decreto mediante el cual anula el Edicto de Expulsión dictado por los reyes católicos 476 años atrás. El decreto no fue confirmado en el Boletín Oficial del Estado.

1986. -Se establecen relaciones diplomáticas entre Madrid y Jerusalem.

1992. -El 31 de marzo, en el aniversario de su promulgación, el rey Juan Carlos deroga el Edicto de Expulsión de los Judíos de España.

## **EL GRAN DEBATE**

A más 500 años de la expulsión especialistas de todo el mundo en cultura sefaradi empezaron a cuestionarse ciertos axiomas relacionados con esta época. ¿Qué tan dorada fue la Era de oro en España? ¿Qué tan extensa fue la expulsión? ¿Cuántos judíos salieron? ¿A qué grado los conversos o marranos mantuvieron su fe a pesar de la Inquisición?

### **¿La Era Dorada?**

Tanto bajo dominio musulmán como cristiano el Judaísmo experimentó un florecimiento inusitado. Los judíos destacaron en distintos campos como la medicina, agricultura, comercio, educación, poesía, matemáticas y astronomía. En el siglo X se inició la Edad de Oro para las comunidades judías de Lucena, Granada, Córdoba, Sevilla, Zaragoza, Barcelona; Toledo y Tudela. Pero a pesar de que los judíos de España alcanzaron las más altas posiciones administrativas y financieras, nunca tuvieron injerencia en la esfera política debido, a que los prejuicios antijudíos se mantuvieron vigentes. Cuando, por ejemplo, a mediados del siglo XIII se difundió un libelo de sangre en Zaragoza que afirmaba que los judíos consumían sangre cristiana con fines rituales, las persecuciones estuvieron a la orden del día. La íntima relación entre judíos y musulmanes durante la llamada edad dorada -siglos X al XV- ha sido objeto de intensos debates. Dos hombres personifican esta supuesta simbiosis: Hasdai Ibn Shaprut, médico de la corte y ministro del exterior durante el Califato de Córdoba y Shmuel Hanagid, gobernador de Granada en el siglo XI y jefe de sus ejércitos durante 16 años. Por una parte investigadores de la Universidad Hebrea de Jerusalem, como es el caso del Prof. Haim Beinart, aseguran que la edad dorada nunca existió. ¿Por qué no se recuerda también que Joseph, el hijo de Hanagid, murió asesinado en una masacre musulmana en 1066 junto con otros 6,00 judíos? se pregunta Beinart. Oviamente -agrega- existieron destacados hombres de letras, pero eso no significa que fuese una edad dorada en la esfera política. Bajo Stalin también hubo grandes escritores y no por ello se le considera una era de oro.

Por su parte científicos del Centro Elyacharpara de Estudios de la Herencia Sefaradí de la Universidad Ben Gurión en Israel argumentan que no se puede analizar la Edad Media con una visión del siglo XX. El Prof. Maurice Roumani, director de dicha institución, afirma que, para su época, la España musulmana era la sociedad mas progresista con los judíos. En nuestros días -concluye- no existe país alguno en el que un judío dirija un ejército no Judío, como fue el caso de Hanagid en la España del siglo XI.

### **Los Marranos ¿Fieles a Quién?**

De todas las afiliaciones emocionales con España ninguna fue tan intensa como la de los criptojudíos. La historia de estos judíos conversos por la fuerza que continuaron encendiendo las tradicionales velas de shabat sin saber por qué, ha sido considerada como una de las manifestaciones más características de la lucha de una minoría por mantener su fe. Los judíos que optaron por el bautismo fueron llamados neocristianos. Pero aquéllos criptojudíos que continuaron practicando su fe en secreto recibieron el epíteto de marranos. Ciertos historiadores afirman que el término deriva del hebreo "mar anus" que significa amargado. Otros, como es el caso del Prof. Angel Alcalá del New York Brooklyn College, aseguran que la palabra proviene del español marrar que significa arruinar, en este caso arruinar a la fe cristiana por las prácticas judías y que sólo se aplicaba a los judaizantes y no a todos los conversos.

Las conversiones forzadas se remontan a la reconquista o conquista cristiana de la España musulmana que comenzó en el siglo XI. En un principio la vida judía continuó floreciendo bajo la monarquía católica; más aún, algunos historiadores llaman a este periodo la edad de oro. Sin embargo en 1391 comenzaron las persecuciones masivas; las hordas fanáticas destruyeron los barrios judíos y

comunidades enteras fueron aniquiladas. El clero y la nobleza llegaron a la conclusión de que la guerra contra el infiel en el exterior debía ser completada con la destrucción del enemigo interno, el judío. Miles murieron y muchos otros buscaron la salvación en la conversión al cristianismo. Las conversiones -algunas de estas voluntarias- continuaron durante cien años, culminando en una apostasía de judíos buscando evitar la expulsión en 1492.

Durante siglos, particularmente en la Edad Media, las comunidades judías habían preferido el martirologio al bautismo. Pero en los años posteriores a las persecuciones de 1391, decenas de miles de judíos españoles se convirtieron, no para salvar sus vidas, sino para facilitar su existencia y finalmente para prevenir su expulsión. Después de 1492 muchos miles más regresaron a España y aceptaron la conversión como el precio que tenían que pagar para ser reintegrados.

La mayoría de los historiadores judíos aseveran que los conversos estaban estrechamente vinculados a su fe ancestral. Lo cierto es que mientras que si hubo quienes en secreto riguroso observaron su judaísmo también hubo conversos que demostraron tal celo por la religión católica que se convirtieron en los más ensañados delatores de los nuevos cristianos llegando incluso a desafiar a sus correligionarios para que se presentaran a discutir el tema públicamente.

### **¿Fue la Expulsión un Evento Extraordinario?**

Cuando Fernando, heredero al reino de Aragón, e Isabel, heredera de Castilla contrajeron matrimonio en 1469 los judíos se alegraron pues creían que los monarcas unirían al país y terminarían con la anarquía. Los reyes católicos tenían un objetivo prioritario: conformar la primera nación unida de la historia moderna, amalgamando a andaluces, castellanos, aragoneses, etc. Con la caída de Granada, última fortaleza musulmana en noviembre de 1491, lograron la unificación. El proceso terminó cuatro meses después con la expulsión de los judíos, considerados un elemento extranjero, a pesar de los siglos de convivencia e integración.

De acuerdo con el edicto el objetivo de la expulsión era el de terminar con la influencia que ejercían los judíos sobre los conversos y acelerar su asimilación al nuevo reino. Para fines del siglo XV la presencia de los conversos se había convertido en un tema delicado ya que a diferencia de los judíos, los conversos no enfrentaban ninguna restricción y muchos de ellos alcanzaron altos niveles sociales. Conforme aumentaba su poder crecía el resentimiento de los llamados viejos cristianos quienes sospechaban de la autenticidad de los conversos.

Muchos conversos huyeron de la Península Ibérica y se establecieron en Amsterdam y el Nuevo Mundo donde abiertamente retornaron a su judaísmo. Los que permanecieron en la región sufrieron un terrible destino. La Inquisición, creada en 1480 no contra los judíos practicantes sino contra los conversos que continuaban practicando su judaísmo, fue implacable. Ningún hereje podía escapar del fuego purificador del Santo Oficio. Sin embargo junto a los argumentos de carácter religioso surgieron otros de carácter político y económico. Las propiedades de los condenados eran confiscadas en honor de la corona y la Inquisición, que reemplazó a la justicia, sirvió como arma para imponer a todas las comunidades de la región la ideología de los testamentos eclesiásticos.

Bajo el mandato del gran inquisidor, Tomás de Torquemada, fueron procesadas, ejecutadas y castigadas 114,401 personas, entre judíos, conversos y herejes. Los procesos siguieron hasta su abolición oficial en 1834.

La expulsión de España marcó una huella indeleble en la vida judía. Fue considerada como la mayor tragedia nacional de toda su historia posterior a la caída de Jerusalem en 70 e.c. Los exiliados con su enorme caudal de logros en diversos campos de la creatividad humana, después de seis siglos de intensa labor espiritual, se vieron forzados a diseminarse por todos los confines y enfrentar nuevamente la incertidumbre en su vida y tradiciones.

## ¿Cuántos Judíos Emigraron?

El número de judíos practicantes que abandonó España en 1492 es uno de los aspectos más controvertidos entre los historiadores. El Prof. Beinart establece que fueron más de 200,000 individuos los que salieron de la Península Ibérica mientras que Miguel Angel Motis, profesor de la Universidad de Zaragoza afirma que sólo 100,000 judíos practicantes vivían en España en 1492 y que la mitad de éstos aceptaron el bautizo y permanecieron en el país.

Algunos historiadores españoles afirman que la expulsión fue una cuestión periférica que involucró sólo a un pequeño número de judíos provenientes de comunidades que habían perdido influencia. Por su parte los judíos sostienen que la expulsión fue un evento central en la historia del mundo medieval, que llevó a la decadencia económica y cultural de España como potencia, por lo que se vio inmersa en una era de oscurantismo. A la vez el exilio representó la primera crisis de identidad judía en la época moderna.

---

# Edicto de Expulsión de los judíos de España, 31 de marzo de 1492

*Granada, 31 de marzo de 1492*

*Edicto de expulsión Super expulsione judeorum a regnis et dominiis serenissimi domini regis tam occiduis quam orientalibus (Fol. 129 C 131)*

*Nos don Fernando, et cetera, al illustrisimo principe don Johan, nuestro muy caro e muy amado primogenito e universal successor en nuestros reynos y tierras, salut e paternal benediccion. E a los lugartenientes generales nuestros, arçobispos, obispos y otros qualesquiere prelados, y a los duques, marqueses, condes e vizcondes, nobles, barones y a qualesquiere que se digan señores de vassallos, e a los gobernadores, justicias, bayles, merinos e otros qualesquiere oficiales nuestros e de nuestros reynos y señorios, e de las ciudades, villas e logares dellos y de cada uno dellos mayores y menores, e a las dichas ciudades, villas y logares, e a los concejos dellos y dellas, y a todos y qualesquiere subditos y naturales nuestros de qualesquiere stado, grado, sexo, dignitat e condicion sean, salut e dilection. E a las aljamas de judios e a cada una d'ellas y a qualesquiere judios, hombres y mujeres en qualquiere edat constituydos e constituydas en nuestros reynos y señorios, assi de aqua mar como de alla mar stantes y habitantes, notificarnos y vos fazemos saber como por los padres inquisidores de la heregia y apostasia en las diocesis de nuestros reynos y señorios puestos y constituidos somos informados haver*

*fallado muchos e diversos christianos haver tornado y passado a los ritos j udaycos y star y bivar en la ley e supersticion judayca faziendo sus cerimonias y guardando aquella fasta tornar a las abomimables circuncisiones, blasfemando el santo nombre de Jhesu Christo nuestro señor y redemptor, apartandose de la doctrina evangelica y de su sanctissima ley y del verdadero cultu de aquella, e que de la dicha heregía e apostasia han seydo causa los judios y judias que en los dichos nuestros reynos y señorios moran y habitan por la conversacion y comunicacion que con los dichos christianos tenian y tienen, los quales postposado nuestro temor, con grande studio, cura y sollicitud los induzian y atrahian a la dicha ley mosayca, docmatizando y enseñandoles los preceptos y cerimonias de aquella, y faziendoles guardar el sabado y las pascuas y fiestas della, por lo qual los dichos padres inquisidores de algunas ciudades y tierras nuestras de nuestra voluntad y permissio echaron los judios y judias que en ellos stavan, reputando que los christianos para que fuessen de judayzar apartados y en la santa fe catholica impuestos y habituados no podian ser en otra manera remediados, persuadiendonos el venerable padre prior de Santa Cruz, general inquisidor de la dicha heretica pravidat en los reynos y señorios nuestros por descargo de su officio y de nuestra real consciencia, que para extirpar del todo la dicha heregia y apostasia de todos los dichos nuestros reynos y señorios, echassemos dellos perpetuamente e para siempre los dichos judios y judias, diziendo que tal lepra y tan contagiosa si no con la dicha expulsion no era possible remediar, y que a el, por el cargo que tenia, le convinia de lo assi proveer, suplicandonos le diessemos para ello nuestro consentimiento y favor, lo mismo proveyendo y mandando. E nos que precipuamente desseamos que en nuestros tiempos la santa fe catholica sea prosperada y excalçada y la heretica pravidat de nuestros reynos y señorios sea del todo extirpada, con madura e provida deliberacion de nuestro sacro real conseio recebida mayor informacion de la dicha diabolica y perfida induccion e suggestion de los dichos judios, de la qual nuestra real consciencia es verdaderamente informada y certificada, fallamos la natura y condicion de los judios por su afectada ceguedat y grande obstinacion ser studiosa y sollicita y ahun atrevida a subvertir los christianos y astuta y muy cautelosa para traerlos a su perfidia judayca, mayormente aquellos que por venir dellos reputan que los pueden mas facilmente pervertir. E como los judios por su propia culpa sean sometidos a perpetua servidumbre y sean siervos y cativos nuestros y si son sostenidos y tollerados es por nuestra piedat y gracia, y si se desconocen y son ingratos no biviendo quietamente y de la manera susodicha es cosa muy justa que pierdan la dicha nuestra gracia e que sin ella sean de nos tratados como hereges y fautores de la dicha heregia y apostasia, por el qual crimen cometido*

*por algunos de algun collegio o universitat, es razon que la tal universitat y collegio sean disuolvidos y anichilados y los menores por los mayores y los unos por los otros punidos. Y sobr.esto, añadiendo a su inquieto y perverso bivar, fallamos los dichos judios por medio de grandissimas e insuportables usuras devorar y absorber las faziendas y sustancias de los christianos exerciendo iniquamente y sin piedat la pravidat usuraria contra los dichos christianos publicamente y manifiesta como contra enemigos, y reputandolos ydolatras, de lo qual graves querellas de nuestros subditos y naturales a nuestras orejas han pervenido, y como quiera hayamos entendido en ello con suma diligencia havemos conocido stando los dichos judios entrellos no poderse remediar. E ya sea nos fuesse licito y permeso segund su perfidia y segund los dichos actos tan nefarios y detestables por ellos cometidos de los quales es cierto que por su obstinada infidelitat son incorregibles, punirlos de mayores y mas grandes penas, pero solamente havemos deliberado darles tal pena que aunque sea menor de la que ellos merecen, reputamos ser cumplida, pues satisfaze a la salud de las animas de los chrisitanos subditos y naturales nuestros y a la conservaci3n dellos, y porque su salud consiste en apartarlos de la platica, conversacion e cornunicacion de judios y judias, la qual en todo el tiempo passado, assi la poca como la mucha, ha causado la dicha heregia y apostasia, e depauperaci3n de las faziendas de los christianos. Attendido que los chrisitanos que son venidos a alguna tierra, por ser manifiestos usurarios, y los que pervierten el casto y honesto bivar deven ser de las ciudades y villas expellidos, esso mismo los que por contagio pueden dañar a los otros y ahun por otras mas leves causas ahunque no concierna sino la pulicia y publica utilidad temporal, quanto mas los infieles usurarios manifiestos seductores de los catholicos y fautores de hereges de entre los catholicos christianos por preservaci3n y conservacion de las animas dellos y de la religion christiana deven ser expellidos e apartados, pues quitando la ocasion del errar es quito el error, e attendido que los cuerpos de todos los judios que en nuestros reynos y seņorios moran son nuestros, de los quales podemos por nuestro poder real e suprema potestat ordenar e disponer a nuestra voluntad, usando del y della por esta tan urgente y necessaria causa, por ende, conformandonos con el dicho padre prior inquisidor general, favoreciendo el Santo Oficio de la dicha inquisicion por cuya auctoritat catholicamente proveyendo de nuestra voluntad y consentimiento el dicho padre por sus letras provee sobre la dicha expuls3n general en favor de la fe, y por tanto beneficio de las animas, cuerpos y faziendas de los christianos subditos nuestros, por este nuestro real edicto perpetuo para siempre valedero, mandamos echar y echamos de todos nuestro reynos y seņorios occiduos y orientales a todos los dichos judios y judias*

grandes y pequeños que en los dichos reynos y señorios nuestros stan y se fallan, assi en las tierras realencas como de la yglesia y en otras de qualesquiere subditos y naturales nuestros y en qualesquiere otras en los dichos nuestros reynos y señorios contenidas, los quales judios e judias hayan e sean tenidos sallir e salgan de todos los dichos reynos y señorios nuestros daqui a por todo el mes de julio primero viniente, de manera que passado el dicho tiempo algun judio ni judia grande ni pequeño de qualquiere edat sea, no pueda star ni ste en parte alguna de los dichos reynos y señorios nuestros, ni puedan bolver a aquellos para star ni passar por ellos o por alguna parte dellos so pena de muerte y de perdicion de bienes a nuestra camara y fisco aplicaderos, la qual pena sea incorrida ipso facto e sin processo o declaracion alguna. Esta misma pena incurran qualesquiere personas de qualesquiere preheminencia o dignidad y de qualquier stado o condicion sean que despues del dicho tiempo judio o judia de qualesquiere edat acogera, terna o receptara en los dichos reynos y señorios nuestros o en parte alguna dellos, pues por ello los que tal cosa fizieren, cometeran crimen de receptadores y fautores de hereges. Pero durante el dicho tiempo e quarenta dias despues que seran sallidos los dichos judios e judias tomamos a ellos e a ellas y los bienes dellos y dellas so nuestro amparo y defendimiento e so la seguridad e salvaguarda real nuestras, de tal manera que ninguno sea osado fazerles mal ni daño en personas ni bienes suyos, y quien lo fiziere incurera en pena de quebrantamiento de nuestra real seguridad. Por ende a vos, el dicho illustrisimo principe, nuestro fijo, el intento nuestro declaramos, a vosotros dichos prelados y ecclesiasticos dezimos exortamos y encargamos, y a vosotros sobre dichos duques, marqueses, condes, vizcondes, nobles, barones, oficiales subditos y naturales nuestros, segund que a cada uno de vos atanye o atanyer pueda, mandamos, que el presente nuestro edicto e todo lo en el contenido guardays e cumplays, guardar y cumplir fagays realmente y con efecto, guardandovos los unos y los otros de fazer o consentir directamente o indirectamente lo contrario si los ecclesiasticos nuestra gracia desseays alcançar y los otros las dichas penas, ira e indignacion nuestras evitar, no obstantes qualesquiere leyes, fueros, constituciones, usos y costumbres de los dichos nuestros reynos y señorios y de cada uno dellos como no puedan comprehender lo contenido en este nuestro edicto, ni ordenar o disponer en contrario de aquel, por ser fecho y proveydo el dicho edicto en favor de la fe, adheriendo y favoreciendo al Santo Oficio de la inquisicion por cuya auctoridad la dicha expulsion es proveyda. E atendido que las dichas aljamas de judios e los singulares dellas e otros judios universalmente y singularmente son tenidos y obligados a christianos, proveymos y mandamos que de sus bienes muebles y sedientes, drechos,

*nombres y acciones, se faga lo que por otra nuestra provision de la data de aquesta que con la presente se publicara es proveydo, a efecto que sus creedores sean pagados, y lo que restare les sea dexado y restituido y se lo puedan liberamente levar segund la forma en la dicha nuestra provision a la qual nos referimos contenida. E porque de lo sobredicho ignorancia allegar no se pueda, mandamos lo contenido en la presente sea preconizado por voz de crida publica en las ciudades de los dichos reynos y señorios nuestros por los lugares acostumbrados dellas. En testimonio de lo qual mandamos fazer la presente con nuestro sello secreto en el dorso sellada. Dada en la nuestra ciudat de Granada a XXXI dias del mes de março año del nacimiento de Nuestro Señor Mil quatrocientos noventa y dos.*

## **El Nuevo Reino de León, la familia Carvajal y la Inquisición**

Tras la conquista de Granada, último baluarte musulmán en tierra española, acción con la que se logró la consolidación territorial de los reinos cristianos y pretendiendo la unificación cultural y religiosa, los Reyes Católicos decretaron la expulsión de los judíos que vivieran en sus reinos y que no aceptaran la conversión al cristianismo.

*“Nos don Fernando e Isabel por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, León, Aragón [y otros dominios de la corona] al illustrisimo principe don Juan, nuestro muy caro e muy amado primogénito y sucesor universal en nuestros reinos y tierras ..., a los duques, marqueses, condes, órdenes religiosas y sus Maestres, [...] y a todos los judíos hombres y mujeres de cualquier edad y a quienquiera esta carta le concierna, salud y gracia para él.*

*...Por este nuestro real edicto perpetuo para siempre valedero, mandamos echar y echamos de todos nuestro reinos y señorios occiduos [sic] y orientales a todos los judios y judias grandes y pequeños que en los dichos reinos y señorios nuestros están y se hallan... al fin de Julio de este año y que no se atrevan a regresar a nuestras tierras y que no tomen un paso adelante a traspasar de la manera que si algún judío que no acepte este edicto si acaso es encontrado en estos dominios o regresa será culpado a muerte y [a la] confiscación de sus bienes.*

*Y hemos ordenado que ninguna persona en nuestro reinado sin importar su estado social incluyendo nobles que escondan o guarden o defiendan a un judío o judía ya sea públicamente o secretamente desde fines de Julio y meses subsiguientes en sus hogares o en otro sitio en nuestra región con riesgos de perder como castigo todos sus feudos y fortificaciones, privilegios y bienes hereditarios.*

*Dado en esta ciudad de Granada el Treinta y uno día de marzo del año de Nuestro Señor Jesucristo de 1492. Firmado Yo, el Rey, Yo la Reina, y Juan de la Colonia secretario del Rey y la Reina quien lo ha escrito por orden de sus Majestades”[1].*

Tras casi 1,500 años no sólo de presencia continua, sino de conformación de una identidad hispano-judía que convivió y compartió con hispano-cristianos e hispano-musulmanes en uno de los períodos más fecundos de la historia cultural de Occidente, los judíos se vieron forzados a abandonar su segunda patria a principios de agosto de 1492.

Se calcula que la mitad de la población judía (100,000 personas según algunas fuentes[2] y 300,000 otras[3]) optó por la conversión, ya fuera sincera integrándose a la grey de la Iglesia, o bien ficticia con la pretención de conservar su judaísmo secretamente, lo que incrementó el número de criptojudíos[4], puesto que la conversión forzada tras la masacre de Sevilla de 1391 y las medidas antijudías a lo largo del siglo XV ya habían generado ese fenómeno, contra el cual se estableció la Inquisición en 1481.

De aquellos que decidieron abandonar Sefarad[5], miles se dirigieron a Holanda o a las provincias del imperio otomano. Y unos cuantos miles cruzaron la frontera de Portugal pagando un fuerte impuesto.

Desde el siglo XII la corona portuguesa había mantenido una política tolerante tanto hacia judíos como hacia cristianos nuevos que se incorporaron a la vida intelectual y económica del reino gozando de la protección real en tanto fueron perseguidos por la iglesia y por el pueblo llano.

La tolerancia real, sin embargo, llegó a su fin en 1497 cuando el rey Manuel I, al contraer matrimonio con Isabel, hija primogénita de los Reyes Católicos, decidió cumplir con la condición propuesta por sus suegros: imponer la conversión forzada al cristianismo de los judíos de su reino, a los que no dio opción a la emigración.

A los conversos se les dio un período de gracia de 20 años en los que sus creencias y prácticas no serían investigadas y en 1536 se estableció el Tribunal de la Inquisición en tierras lusitanas. El temor al Santo Oficio incrementó el secretismo de las prácticas criptojudías. Aislados en las regiones montañosas colindantes con

España -Tras-os-Montes-, mantuvieron su judaísmo bajo la pretensión de ser católicos, abandonando la circuncisión, la celebración de festividades e inclusive otorgando un rol religioso más importante a las mujeres para evitar sospechas[6]. Sin fuentes doctrinales, dirigentes religiosos, lugares de culto y temiendo la denuncia y persecución inquisitorial, tanto criptojudíos en España como en Portugal desarrollaron tácticas para preservar su fidelidad a la Ley de Moisés. Para suplir la falta de fuentes y las probables transgresiones tanto alimentarias como rituales, los criptojudíos realizaron ayunos semanales, procuraron evitar los alimentos prohibidos[7] y trataron de respetar la santidad del sábado de manera subrepticia.

Muchos contrajeron matrimonio con cristianos viejos[8] para evitar sospechas, ignorando el cónyuge la identidad religiosa de su marido/esposa. Otros informaban a sus hijos de acuerdo a su discreción y madurez sobre el verdadero origen de la familia -lo que quiere decir que no todos los descendientes conocían el secreto familiar- y algunos decidieron ingresar a un hijo a alguna orden religiosa, inclusive la de los dominicos, custodios de la inquisición, para proteger al resto de la familia pues ¿quién recelaría de los padres o hermanos de un fraile?.

Con el paso del tiempo se fueron abandonando las prácticas más obvias (circuncisión, rezos, alimentos, festividades) en tanto que se incorporaron plegarias cristianas para sustituir los rezos en hebreo de los que pocos conservaban algunas palabras.

La expulsión de los judíos de la península ibérica y la persecución contra los criptojudíos coincidió con el descubrimiento y la colonización del Nuevo Mundo. Cristóbal Colón zarpó del puerto de Palos el 3 de agosto de 1492 y entre los tripulantes de sus naves llevó consigo a un traductor del hebreo y del arameo. Cientos de criptojudíos emigraron a las colonias españolas y a Brasil para escapar de la sospecha y el riesgo de caer en manos de la Inquisición, en busca de un horizonte en donde practicar libre y abiertamente la religión de sus ancestros. Así, se establecieron desde los territorios más norteños del imperio español y en las islas el Caribe hasta los virreinos de Sudamérica y, también en Brasil.

## **LA FAMILIA CARVAJAL**

La historia de la familia Carvajal, familiares directos de Luis de Carvajal y de la Cueva, sintetiza cabalmente la tragedia del criptojudaísmo. Y es, también, uno de los episodios más conocidos dentro del ramo de Inquisición de la Nueva España.

### **1. Don Luis de Carvajal y de la Cueva, conquistador y primer gobernador del Nuevo Reino de León.**

Justo en la llamada Raya de Portugal, en la villa de Mogadouro provincia de Tras-os-Montes, nació Luis de Carvajal y de la Cueva en 1539, en el seno de una familia de ascendencia judía arraigada en Medina del Campo en la región de Castilla-León.



Fig. 1. *Mogadouro, en la región de Tras-os-Montes*

Fue hijo de Gaspar de Carvajal y Francisca de León, conversa judaizante. Sus tíos maternos fueron funcionarios del rey de Portugal en la colonia africana de Guinea[10]. A joven edad (1549) y tras la muerte de su padre, fue enviado por su tío materno y tutor, Duarte de León, a Cabo Verde, donde permaneció por trece años; llegando a ocupar el puesto del tesorero y contador del rey de Portugal, ocupándose principalmente del comercio de esclavos negros.

Al volver a España en 1562 comerció con granos y con vinos en Sevilla. Alrededor de 1565 contrajo matrimonio con Guiomar Núñez de Ribera, criptojudía nativa de Lisboa. Dos años después, tras pérdidas financieras y conflictos conyugales, zarpó hacia la Nueva España con su propio navío como almirante y segundo comandante de la flota de las Indias Españolas. Al arribar fue nombrado por orden del virrey alcalde ordinario de Tampico.

En 1568, en su función de alcalde, Carvajal capturó a 77 piratas ingleses varados en las costas de la actual Tamaulipas, abandonados por John Hawkins, que había perdido varios barcos en un enfrentamiento con la flota española de Veracruz. Tras esta acción, el virrey Martín Enríquez de Almanza lo comisionó como capitán y pacificador para que abriera una ruta entre la provincia del Pánuco y las minas de Mazapil y para que contuviera las hostilidades de los indígenas.

En la provincia de Pánuco desempeñó otros cargos de gobierno. Fue corregidor del pueblo de Huajutla, de Tamaolipa, capitán de la Huasteca y juez de comisión en Pánuco[11].

En 1578 viajó a la ciudad de México a dar cuenta al virrey de las comisiones que se le habían encargado y en febrero del siguiente año zarpó hacia España

presentando en el Consejo de Indias la propuesta de conquistar, colonizar y pacificar todos los puertos desde el río Pánuco hacia el norte, hasta Santa Helena en la costa del Atlántico al norte de la Florida[12] y al oeste para poblar el territorio entre Tampico y las minas de Mazapil y Zacatecas. El objetivo era extender la exploración y la colonización de la Nueva España del Atlántico al Pacífico, pues se creía que al norte había un paso en el que se unían los dos océanos[13]. El Consejo recomendó la propuesta al rey Felipe II quien firmó las capitulaciones el 31 de mayo de 1579.

De por vida, y con la prerrogativa de designar a su heredero, Carvajal recibió el cargo de Gobernador y Capitán General con autoridad para descubrir, pacificar y poblar una nueva provincia que se denominó Nuevo Reino de León y que se extendería hasta 200 leguas de latitud y otras tantas de longitud, abarcando su jurisdicción desde el oeste del puerto de Tampico hasta los límites de Nueva Galicia y Nueva Vizcaya y al norte en territorio inexplorado[14]. Sin embargo, ya sea por el desconocimiento geográfico que la corona tuvo de la región, ya sea por la interpretación de la extensión del territorio que hiciera Carvajal, los límites sobrepasaban los ya establecidos de la Nueva Galicia y la Nueva Vizcaya.



Fig. 2. Las capitulaciones de 1579 [15].

Se le dio un plazo de cinco años para recorrer el territorio, evangelizar a los indios y establecer todos los puertos desde Tampico hasta la bahía de San José que colindaba con la jurisdicción de la Florida[16]. El llamado “Cuadrado de Carvajal”[17] tendría una extensión de 702,244 kms<sup>2</sup> abarcando los actuales estados de Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, casi toda la extensión de Zacatecas y Durango, y territorios extensos en Sinaloa, Chihuahua, Nayarit, San Luis Potosí y Texas[18].



Fig. 3. Uno de los mapas con los límites del “Cuadrado de Carvajal”[19].

Carvajal adquirió un barco –algunos autores indican que se llamó Santa Catarina[20] – para trasladarse al Nuevo Mundo. Su hermana Francisca y su cuñado Francisco Rodríguez de Matos, ambos judaizantes, con sus hijos, viajaron con el gobernador al Nuevo Mundo incluidos en el grupo de labriegos, artesanos y soldados que poblarían el reino. En víspera del viaje, Guiomar Núñez, su mujer, solicitó a la sobrina de Carvajal, Isabel Rodríguez de Andrade, que ya en su destino final convenciera a Don Luis de volver a la religión de sus ancestros.

La nave zarpó hacia la Nueva España en junio de 1580, en la misma flota en que viajaba el nuevo virrey, Lorenzo Suárez de Mendoza, cuarto conde de la Coruña. Al establecerse en el territorio que correspondería al Nuevo Reino de León Carvajal reclamó que los límites norteños de su reino se extendían hasta la actual ciudad de Austin. A sesenta leguas al noroeste de Tampico descubrió un yacimiento de minas de plata y fundó la Villa de León -hoy Cerralvo-. Estableció otra, San Luis rey de Francia -en la actual Monterrey- y otra más llamada Nueva Almadén -hoy Monclova-. Sin embargo, sus alardes fueron mayores a sus logros y los litigios territoriales del siglo XVII desacreditaron muchos de sus poblamientos, pues casi todos los poblados que estableció se habían fincado con anterioridad. En 1584, estando en Tampico, su sobrina Isabel lo conminó a tornar al judaísmo. El gobernador “*se puso como un león de bravo... hecho un moro de enojo... hecho un demonio... [exclamando] que él propio la había de matar con un bocado*”[21].

Al enterarse que su cuñado fue inhumado de acuerdo a los ritos judaicos y descubrir que la familia de su hermana practicaban secretamente el judaísmo, rompió con ellos, pasando del afecto paternal que sentía hacia sus sobrinos a considerarlos sus enemigos mortales[22].

Sin embargo al no denunciarlos ante el Santo Oficio provocó que cinco años después él mismo, junto con todos sus parientes, fuera procesado por la Inquisición.

En 1587 enfrentó en la Ciudad de México un proceso civil en su contra acusado de usurpación de funciones y alegaciones de que esclavizaba a los indios en sus expediciones al río de las Palmas -hoy Soto la Marina- y en el río Bravo y que vendía a los indios cautivos. Secretamente huyó hacia su reino. Dos años después, involucrado en un litigio por los límites de su reino en territorio del actual estado de San Luis Potosí –en la Villa de los Valles- y pretendiendo castigarlo por los excesos que había cometido, el nuevo virrey, Don Álvaro Manrique de Zúñiga marqués de Villa Manrique, exigió el arresto de Carvajal. Sus enviados reportaron que en el Nuevo Reino de León solo encontraron dos asentamientos con poca población y muy lejos uno del otro.

Preso en México, el virrey lo entregó a la Inquisición puesto que *“me lo pidió [el Tribunal del Santo Oficio] diciendo había cometido delito en el crimen de la herejía, y se lo entregué...”*[23].

Fue acusado en primera instancia de ser observante de la Ley de Moisés, el fiscal después de varias audiencias modificó el cargo reduciéndolo a “haber recibido, favorecido y encubierto apóstatas judíos”. En los folios de su autodefensa refutó las acusaciones hechas en su contra por el Santo Oficio, añadiendo, en manera abreviada, una lista de las cosas que dijo haber hecho en servicio de la Corona. Sin embargo, acusado de encubrir a su familia, el veredicto final lo encontró culpable de ser “fautor, receptor, cómplice y encubridor de apóstatas a la Santa Fe Católica” aunque no se pudo comprobar que fuera judaizaste. El 24 de febrero de 1590 tuvo que abjurar de *vehementi* en la Iglesia Mayor y Catedral de la Ciudad de México en presencia del virrey, los inquisidores, el arzobispo y otros notables y fue condenado a un año de cárcel, para ser exiliado después, por un período de seis años, de las Indias. Murió en la prisión de la corte un año después y se sospechó que fue asesinado.

## **2. Luis de Carvajal “el Mozo”**[24].

Luis Rodríguez de Carvajal nació en Benavente, Castilla, alrededor de 1567, hijo de Francisco Rodríguez de Matos, hijo de una familia de conversos judaizantes, y de Francisca Núñez de Carvajal, mejor conocida como Francisca de Carvajal y hermana de Luis de Carvajal y de la Cueva. Al contraer matrimonio, la pareja decidió observar devotamente la religión de sus antepasados y, conforme sus hijos fueron alcanzando la adolescencia, se les informó de su origen y de su religión, exceptuando al mayor, Gaspar, quien fue un fraile dominico[25]. Luis recibió una esmerada educación: sabía leer y escribir castellano y latín y tuvo conocimientos de matemáticas, gramática y retórica. Cuando tenía alrededor de los 12 años su padre le reveló su origen.

Luis de Carvajal y de la Cueva, distanciado de su esposa e ignorante de las creencias religiosas de la familia de su hermana, decidió traer consigo en 1580 a Francisca, su esposa y a sus hijos, nombrando a Luis, su sobrino predilecto, heredero del reino. La familia Rodríguez de Carvajal aceptó la propuesta de viajar a América y no a Italia, como era su intención, considerando que lejos de España podrían vivir sin el temor de la persecución inquisitorial.

La familia estaba constituida por Gaspar, Baltasar[26], Isabel Rodríguez de Andrade[27], Catalina de León y de la Cueva[28], Leonor[29], Miguel[30], Mariana[31] y Ana[32]. En su autobiografía, el joven Luis describió el territorio inhóspito, lleno de mosquitos donde vivieron en gran pobreza, inclusive descalzos. Muchos de los colonos abandonaron el Reino y se dirigieron a Taxco, a la ciudad de México y a Pachuca.

En América el joven Luis se entregó por completo a la fe judaica, interpretando en todos los sucesos de la vida cotidiana la presencia y protección de Dios, intentando cumplir con el mayor número de preceptos religiosos. Su padre le enseñó los principios básicos y lo remitió con el Lic. Manuel de Morales, reconocido como maestro de la fe judía, para que le enseñara la proscrita Ley de Moisés. Cuando murió su padre el enterramiento se llevó a cabo de acuerdo a las costumbres judías, lavándose el cuerpo, cortando las uñas y el cabello y amortajándolo con una mortaja de tela virgen.

A los 18 años de edad, el joven asumió el cargo de jefe de familia. Un año después se practicó la circuncisión él mismo.

El gobernador se enteró de la vida secreta de sus familiares al intentar su sobrina Isabel atraerlo al judaísmo. Constató sus sospechas al averiguar cómo había sido inhumado Francisco Rodríguez de Matos y reescribió su testamento, desheredando a Luis el Mozo.

Distanciados del gobernador y tras el matrimonio de Leonor y Catalina con dos criptojudíos de origen portugués, la familia Carvajal se estableció temporalmente en Taxco y posteriormente en la ciudad de México. Luis y Baltasar, los mayores, se dedicaron a actividades económicas que pocas veces tuvieron éxito, viajando por distintas locaciones de la Nueva España. Para Luis, los viajes fueron una oportunidad para buscar otros criptojudíos. Así conoció a Ruy Díaz Nieto y a su hijo Diego, provenientes de Italia y versados en el judaísmo. Ruy fungía como rabino en la ciudad de México en tanto su hijo buscaba también judaizantes en el virreinato.

Cuando Luis de Carvajal y de la Cueva se enfrentó con el virrey de la Nueva España, éste, a través de un espía que se ganó la confianza de Isabel Rodríguez de

Andrade se enteró de que los parientes del gobernador eran cristianos nuevos judaizantes. Denunciada ante la Inquisición, toda la familia fue detenida en mayo de 1589, acusándose al gobernador de haber recibido, favorecido y encubierto a apóstatas judaizantes, si bien no se pudo comprobar que él mismo realizara esas prácticas. Como era habitual, al momento de ser detenidos todos sus bienes fueron embargados.

Únicamente Baltasar y Miguel lograron huir embarcándose a Italia y a Turquía volviendo a la religión de sus ancestros. Mariana y Anica, las hermanas menores, quedaron bajo custodia. Por medio de la tortura, Francisca de Carvajal reveló su crimen, involucrando a sus hijos, a su difunto marido y a otros judaizantes. Así inició el proceso en contra de toda la familia.

En la cárcel Luis “el Mozo” soñó que el rey Salomón le compartía la sabiduría divina. Adoptó por ello el nombre de Yosef, por su homónimo bíblico, quien fue un soñador y visionario, y añadiéndose el sobrenombre de Lumbroso, palabra castellana que significa “lo que tiene o despide luz de sí”, es decir, lo que ilumina. Intentó cumplir con costumbres judías y atrajo al judaísmo al fraile Francisco Ruiz de Luna, quien tenía como misión convertirlo al cristianismo.

En el auto de fe el 24 de febrero de 1590 se quemó la efigie de su padre al tiempo que toda la familia abjuró públicamente de sus prácticas judaicas. La Inquisición confiscó todos sus bienes y se les dio penitencia espiritual que consistía en ayunar los viernes, rezar el rosario de cinco misterios los domingos y días de fiesta y usar el sambenito[33].



*Fig. 4. Las prendas penitenciales de los reos de la Inquisición[34].*

Luis quedó bajo custodia de Fray Mateo García, en el Hospital de Convalecientes. Más tarde fue enviado al hospital del convento-colegio de Santiago Tlatelolco donde fue escribano del administrador y enseñó gramática y latín a los indígenas. Por su cargo tuvo acceso a la biblioteca y aprovechó las oportunidades para consultar los comentarios de Oleastro al

Viejo Testamento, memorizando los salmos, los libros de Ezequiel, Isaías Job, así como la Apócrifa. Su madre y hermanas fueron confinadas a una casa particular y en sus cartas Luis insistía a su familia que debían respetar los preceptos mosaicos y, en caso dado, morir por ellos pues así se ganarían el paraíso.

Gracias a las gestiones de su cuñado Jorge de Almeida realizó en España, el 7 de octubre de 1593 los inquisidores aceptaron que su sentencia se conmutara al pago de una multa de 1,300 ducados castellanos, que luego se redujo a 850 pesos. Se dio un plazo de seis meses a los Carvajal para reunir el dinero, por lo que se permitió que Luis procurara recolectarlo. Los planes de la familia eran viajar a Europa para reunirse con Baltasar y Miguel.

Sin embargo, en 1595 toda la familia fue aprehendida nuevamente siendo la pena por reincidir en la práctica judaica la muerte, ya fuera a garrote vil [35] si se convertían a la religión cristiana o quemados vivos si se mantenían en su apostatía, aunque los reos no supieron su destino hasta un día antes del auto de fe del 8 de diciembre de 1596.

Luis escribió en la cárcel su testamento, que es más bien una declaración de su ferviente creencia en el judaísmo, puesto que bienes materiales no tenía. Fue torturado en dos ocasiones para que denunciase a más judaizantes e intentó suicidarse para evitar el sufrimiento, aunque se arrepintió de esta acción por considerar que la vida pertenece a Dios y sólo Él puede tomarla.

Se le atribuye haber escrito un soneto como plegaria para el Día del Perdón (Yom Kippur):

*Pequé, Señor, mas no porque he pecado  
De tu amor y clemencia me despido.  
Temo según mi culpa ser punido  
y espero en tu bondad ser perdonado.  
Recélome según me has aguardado  
Ser por mi ingratitud aborrecido;  
y hace mi pecado más crecido,  
el ser tan digno Tú de ser amado.  
Si no fuera por ti, de mí que fuera,  
Y a mí de mí sin Ti, quién me librara,  
Si tu mano la gracia no me diera:  
¿Y a no ser yo mi Dios, quien no Te amara,  
y a no ser Tú, Señor, quien me sufriera  
y a Ti sin Tí, mi Dios, quien te llevara? [36]*

Al auto de fe, considerado un espectáculo público, asistieron el virrey, los oidores, el tesorero real, los oficiales militares, inquisidores, sacerdotes y los pobladores de la ciudad de México. Al paso de los sentenciados se les arrojaron piedras y frutas podridas. Los prisioneros portaban sambenitos, sogas alrededor del cuello, corozas[37] y velas -de color verde los judaizantes y blancas los acusados de practicar la hechicería-. Algunos iban amordazados y se llevaban también efigies de madera de aquellos que habían logrado huir y los restos exhumados de judaizantes que no habían caído en manos de la Inquisición en vida.

Los Carvajal fueron acusados de ser falsos cristianos, “*relapsos, impenitentes pertinaces... condenados a ser quemado[s] vivo[s] en vivas llamas de fuego hasta que se convierta[n] en cenizas*”[38]. Al ser llevado al patíbulo Luis, con sambenito y una larga cola enroscada que terminaba arriba de la corozca -atuendo reservado a los que se consideraba rabinos o maestros de la Ley de Moisés- dio muestras de arrepentimiento y besó la cruz, muriendo a garrote vil y siendo su cuerpo quemado en la hoguera[39].

Fray Alonso de Contreras, el monje dominico que lo acompañó en sus últimos momentos, dejó el testimonio final que prácticamente constituye su epitafio “*Siempre fue tan buen judío, y acomodaba su entendimiento, que lo tenía agudísimo y delicado, y su voluntad, sumamente aficionada, a volver por la ley de Dios y morir por ella, que sin duda tengo para mí, si viviera antes de la Encarnación de Nuestro Redentor, hubiera sido hebreo heroico y tuviera hoy en la Biblia famoso nombre, como los que por la defensa de su ley murieron en la demanda*”[40].

En el auto de fe también murieron su madre, sus hermanas Isabel, Catalina y Leonor, su amigo Manuel de Lucena, al igual que Diego Enríquez, Beatriz Enríquez y Manuel Díaz. De la familia únicamente dos habían salvado sus vidas, Mariana, trastornada mentalmente y la menor, Ana.

Cinco años después Mariana, fue aprehendida de nuevo, juzgada y sentenciada a morir en el solemne auto de fe del 25 de marzo de 1601, “uno de los que se celebraron en México con mayor suntuosidad”[41]. El corregidor de la ciudad de México, Francisco Muñoz de Monforte, dictó la sentencia: “*Fallo atenta la culpa que resulta contra la dicha Doña Mariana de Carvajal, que la debo condenar y condeno a que sea llevada por las calles públicas de esta ciudad... y con voz de pregonero que manifieste su delito, sea llevada al Tianguis de San Hipólito... se le de garrote hasta que muera naturalmente y luego sea quemada en vivas llamas de fuego, hasta que se convierta en ceniza y de ella no haya ni quede memoria...*”[42].



Fig. 5. *El suplicio de Mariana de Carvajal*[43]

Como penitentes participaron su hermana Ana y su sobrina Leonor de Cáceres. En 1649 Ana también sería procesada y muerta.

Los sambenitos de los procesados solían colgarse en las ventanas de la iglesia de Santo Domingo y el estigma de descender de judaizantes relajados por la Inquisición marcaba a los descendientes durante varias generaciones, que a pesar de ser fieles cristianos se les denegaba ingresar al ejército, a la universidad y a instancias de la administración colonial. Los nietos y bisnietos de las hermanas Carvajal siguieron siendo señalados por los delitos de sus ancestros dos siglos después. Por sus vínculos con el conquistador y gobernador del Nuevo Reino de León, por la fama de Luis “el Mozo” de ser rabino maestro de la ley judía y por haber sido procesados y ajusticiados en cuatro autos de fe distintos, la historia de la familia Carvajal es uno de los episodios más estudiados sobre la presencia criptojudía en México en la época colonial y la que mayor difusión ha tenido.

---

[1] Junta de Andalucía. *El decreto de Expulsión*.

<<http://www.juntadeandalucia.es/averroes/iestorreolvidada/documentos/9.pdf>

[2] *Encyclopaedia Judaica Jerusalem*. Jerusalem: Keter Publishing House. 1978. Vol. 15. Pág. 242.

[3] Junta de Andalucía. *Op. Cit.*

[4] Convertidos al cristianismo, en la vida pública cumplían con las obligaciones religiosas de la iglesia, al tiempo que en su entorno privado, con sigilo para evitar una denuncia, procuraron conservar no sólo la doctrina mosaica, sino también la práctica de los preceptos judaicos que reglamentaban alimentación, higiene, conmemoraciones calendáricas y ritos funerarios entre otras. También se les denomina cristianos nuevos y conversos.

[5] Es la denominación en hebreo de España. A los judíos descendientes de los expulsados de España se les denomina sefaraditas.

[6] Eduardo Mayone Dias. *The Jews, New Christians and Crypto Jews of Portugal*. Lashon. Vol. 5 March/April 1993. La versión electrónica:

<<http://www.lusaweb.com/comunidades/dias2.html>&gt;[7] Cerdo, animales salvajes, frutos del mar, insectos, reptiles, mezcla de carne con derivados lácteos.

[8] Aquellos que a través de ejecutorias de limpieza de sangre podían probar que no descendían ni de moros ni de judíos.

[9] Wikimedia Foundation, Inc. *Wikimedia Commons*. "Rei-artur/by/Mapas de Portugal" <[http://images.google.com/imgresimgurl=http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/thumb/c/c0/LocalMogadouro.svg/250pxLocalMogadouro.svg.png&imgrefurl=http://commons.wikimedia.org/wiki/File:LocalMogadouro.svg&usq=\\_\\_3CVAUNBpQYq6NFBe0j8gqkzBS24=&h=366&w=250&sz=61&hl=en&start=3&um=1&tbnid=ABGPNDumzWt46M:&tbnh=122&tbnw=83&prev=/images%3Fq%3Dmogadouro%26hl%3Den%26client%3Dsafari%26rls%3Denus%26sa%3DN%26um%3D1&gt](http://images.google.com/imgresimgurl=http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/thumb/c/c0/LocalMogadouro.svg/250pxLocalMogadouro.svg.png&imgrefurl=http://commons.wikimedia.org/wiki/File:LocalMogadouro.svg&usq=__3CVAUNBpQYq6NFBe0j8gqkzBS24=&h=366&w=250&sz=61&hl=en&start=3&um=1&tbnid=ABGPNDumzWt46M:&tbnh=122&tbnw=83&prev=/images%3Fq%3Dmogadouro%26hl%3Den%26client%3Dsafari%26rls%3Denus%26sa%3DN%26um%3D1&gt)>

[10] Eugenio del Hoyo. *Historia del Nuevo Reino de León, 1577-1723*. Monterrey, N.L.:Gobierno del Estado de Nuevo León.y Tecnológico de Monterrey. 2005. P. 103.

[11] Ibid. P. 110.

[12] Hoy Parris Island, en Carolina del Sur. El conocimiento del territorio norteño y las distancias era muy impreciso.

[13] Samuel Temkin. "La capitulación de Don Luis de Carvajal" en *Revista de Humanidades: Tecnológico de Monterrey*. Monterrey, N.L.: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Número 23, 2007 Ps. 105-140.

[14]. Samuel Temkin plantea que las limitaciones a 200 leguas otorgadas en distintas capitulaciones durante el siglo XVI se establecieron para que ningún territorio otorgado a conquistadores/gobernadores excediera la distancia más larga de España, 1,100 kilómetros. Cfr. Samuel Temkin. Op. Cit.

[15] Raúl Cadena Cepeda. *La colonización del Nuevo Reino de León. Y la fundación de Monterrey, por el ilustre gobernador: Don Luis Carvajal y de la Cueva*. 2007. *Copia del acta original de las capitulaciones 1579. Tomado de Israel Cavazos*

*Garza*. <[http://images.google.com/imgresimgurl=http://www.rcadena.net/carvajal/200leguas.jpg&imgrefurl=http://www.rcadena.net/carvajal/carvajal.htm&usq=\\_\\_y7FGOWmdAgQLISV6a5MWFkcvzuw=&h=187&w=260&sz=18&hl=en&start=10&um=1&tbnid=45QqDzktZZVTM:&tbnh=81&tbnw=112&prev=/images%3Fq%3DNuevo%2BReino%2Bde%2BLe%25C3%25B3n%2BLuis%2Bde&gt](http://images.google.com/imgresimgurl=http://www.rcadena.net/carvajal/200leguas.jpg&imgrefurl=http://www.rcadena.net/carvajal/carvajal.htm&usq=__y7FGOWmdAgQLISV6a5MWFkcvzuw=&h=187&w=260&sz=18&hl=en&start=10&um=1&tbnid=45QqDzktZZVTM:&tbnh=81&tbnw=112&prev=/images%3Fq%3DNuevo%2BReino%2Bde%2BLe%25C3%25B3n%2BLuis%2Bde&gt)>

[16] Saint Joseph Bay en Florida, a 56 kms. al sureste de Panama City y 160 kms al suroeste de Tallahassee con una distancia que excede las 200 leguas de la concesión.

[17] Denominado así por Vito Alessio Robles. Cfr. Samuel Temkin. Op. Cit.

[18] Eugenio del Hoyo. *Op. Cit.*. P. 111.

[19] Raúl Cadena Cepeda. Op. Cit.

[20] Eugenio del Hoyo. *Op. Cit. Cap. IV.*

[21] *Ibid.* P. 122.

[22] *Ibid.*. P. 128.

[23] *Ibid.* P. 133.

[24] También se le conoce como “el Joven” para distinguirlo de su tío.

[25] Fray Gaspar se enteró del origen de su familia hacia 1587 y aunque nunca volvió al judaísmo, tampoco denunció a sus familiares. Fue juzgado por el Santo Oficio por encubrimiento y se le condenó en 1590 a seis meses de reclusión en su monasterio.

[26] Logró huir a Europa en 1590 y cambió su nombre al de Jacob Lumbroso. Fue un cirujano destacado en Italia

[27] En 1589 tenía 30 años era viuda sin hijos y fue la primera en caer en manos de la Inquisición. Por medio de la tortura involucró al resto de la familia y murió en el auto de fe de 1596.

[28] Murió en el auto de fe de 1596. La sobrevivió su hija Leonor quien fue reconciliada en 1601.

[29] Nacida en 1574 y muerta en el auto de fe de 1596

[30] Nació en 1576 y en 1590 huyó a Europa con su hermano Baltasar. Cambió su nombre a David Lumbroso y sobresalió como rabino en la comunidad judía de Salónica, Turquía. En 1617 publicó un libro - *Heshek Shlomó*- en Venecia,

[31] Nacida en 1577, murió en el auto de fe de 1601.

[32] Nació en 1581 y murió en el auto de fe de 1649.

[33] Prenda penitencial que la Inquisición imponía sobre los reos.

[34] Jorge Rosa. *Miguel Dias, Uma vítima da*

*Inquisição* <<http://images.google.com/>

[imgresimgurl=http://povoameadas.com.sapo.pt/miguel\\_dias](http://povoameadas.com.sapo.pt/miguel_dias)

[imgrefurl=http://povoameadas.com.sapo.pt/miguel\\_dias.htm](http://povoameadas.com.sapo.pt/miguel_dias.htm)&usg=\_\_1RxR7LBapo1W2RyKW0OxlhvEVg=&h=344&w=571&sz=80&hl=en&start=14&um=1&tbnid=ISKvFeXpRkCYnM:&tbnh=81&tbnw=134&prev=/images%3Fq%3Dsambenitos%26hl%3Den%26client%3Dsafari%26rls%3Den-us%26sa%3DN%26um%3D1>

[35] Consistía en un poste de madera con una hendidora a través de la cual pasaba una cadena de hierro que se colocaba alrededor del cuello del reo y, por medio de un tornillo con una bola al final se retrocedía la cadena produciendo la muerte por dislocación de las cervicales. La muerte no necesariamente era rápida.

[36] Alfonso Toro. *La familia Carvajal*. México: Patria. 1977. P. 333.

[37] Gorro de cartón que terminaba en punta, como un cucurucho, en el que se pintaban llamas, culebras y demonios. El Auto de Fe tenía como objetivo impresionar al pueblo y mostrar los peligros de la herejía y la apostatía, para ello utilizaba un simbolismo y una solemnidad que lo convertían en un evento que reunía a un gran número de espectadores. En el Auto se condenaba no solo a aquellos acusados de herejía o apostatía, sino también a blasfemos, a acusados de fornicación, a bígamos y a hechiceros.

[38] Vicente Riva Palacios y Manuel Payno. *El Libro Rojo, 1520-1867. Edición facsimilar*. México: Editorial del Valle de México, S.A. 1977. P. 240.

[39] Desde el momento mismo de su muerte hubo dudas sobre la conversión al cristianismo en el último momento de su vida, pues el terror de Luis al dolor era conocido y documentado en los expedientes en su contra.

[40] Seymour Liebman. *Los judíos en México y América Central (Fe, llamas e Inquisición)*. México: Siglo XXI Editores. 1971. P. 222.

[41] Alfonso Toro. *Op. Cit.* P. 677.

[42] Vicente Riva Palacios y Manuel Payno. *Op. Cit.* P. 241.

[43] Amnistía Internacional. Grabados e ilustraciones sobre la tortura y pena de muerte. Éste grabado iustra el libro de Vicente Riva Palacios y Manuel Payno. *Op. Cit.* P. 243. <<http://www.amnistiacatalunya.org/edu/3/pm2/anonimo-m.carvajal.html>>

---

<http://www.judiosyjudaismo.com/2014/03/expulsion-de-los-judios-de-espana-1492/>